

LA TENEDURÍA DE LIBROS

EN

PARTIDA DOBLE.

Nuevo sistema de cuenta y razon mandado
observar por el Gobierno en las Ofi-
cinas de Contabilidad de la
Hacienda pública

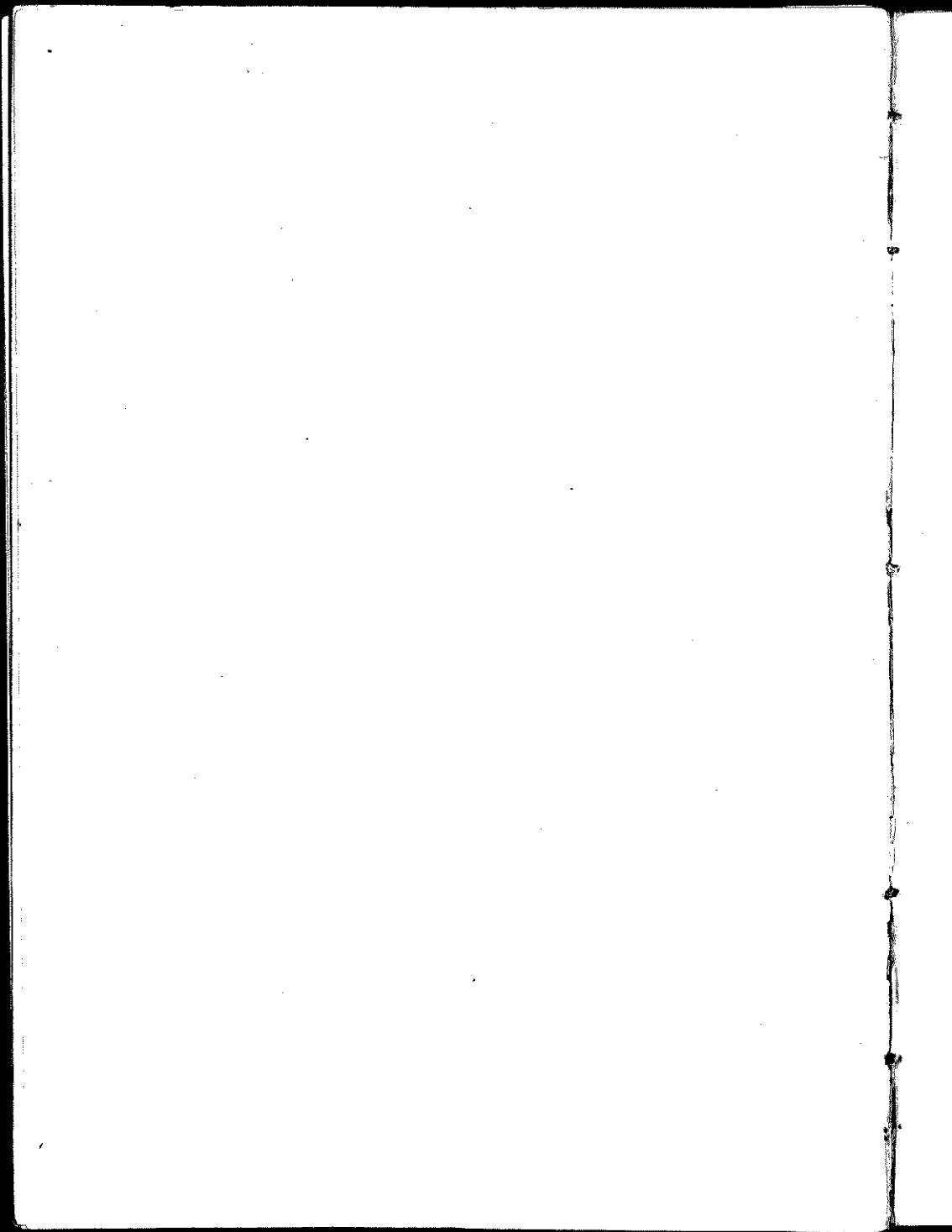
POR

D. JOSÉ ANTONIO PRIETO
Contador Subdelegado de Rentas Nacionales en la
Ciudad y Partido de Santiago.

En dicha Ciudad.

Oficina de D. Manuel Antonio Rey.

1822.



I ADVERTENCIA.

SI en este pequeño tratado puedo conseguir hacer demostrable, que el Arte de la teneduría de Libros en partida doble, es sumamente fácil, una vez reducido á sus verdaderos principios y que estos sean bien conocidos, lograré tambien disipar la obscuridad y confusion en que se encuentra lo que se llama cuenta y razon en las oficinas de la Hacienda pública; que es el único objeto que me propongo.

Ciertos empleados han querido siempre persuadir á otros de la misma carrera, que la teneduría de libros era una ciencia abstracta y muy complicada, y que no podía entenderse sino á fuerza de muchos años de práctica, es decir, por la rutina, como si fuera posible aprender un arte, ignorando los elementos de él.

La Teoría de la teneduría de libros puede desenvolverse en muy pocas páginas y demostrarse en cuatro lecciones si el maestro la conoce bien. Esta Teoría aunque simple y natural podrá, sin embargo, ser inutil para muchos si no se reduce á la práctica. Para enseñarla con fruto, es preciso que la práctica suceda á la teoría y esto es lo que me he propuesto executar.

Algunos lectores creen adelantar mucho su instruccion mirando ó leyendo rapidamente una obra y aun queriendo penetrar al golpe los últimos resultados; pero como no es posible conocer las máximas generales sin penetrarse antes de las elementales ó intermedias; sucede muchas veces, que no se comprenden las cosas mas fáciles, por el defecto solo de no haber prestado la debida atencion á aquellas que contienen los verdaderos principios.

II

Hé dicho que la teneduría de libros, reducida á sus verdaderos principios, es de una extrema facilidad; mas por esto no es necesario quererlos abrazar todos de una vez; por el contrario, es indispensable ceñirse á penetrarse bien de lo mas esencial, que consiste en saber hallar los verdaderos deudores y acreedores de los diversos artículos que hayan de pasarse ó poner en el libro diario.

Para asegurarse del principio que con la mayor facilidad los dá á conocer, es necesario formarse primero una idea exácta del uso de las cinco cuentas generales. Todas las explicaciones necesarias para este objeto están comprendidas en las ocho primeras páginas de este tratado, las cuales es necesario entender bien, antes de pasar mas adelante.

En seguida se encuentran las explicaciones relativas al modo de pasar los asientos en el libro diario, segun los principios allí establecidos. Estando los casos generalizados y combinados se viene á resolverlos todos con la mayor facilidad. Se explica, á continuacion, el modo de extractarlos en el libro mayor, para lo cual es preciso asegurarse bien de todas las reglas que conciernen al libro diario.

Este tratado está dividido en dos partes: la primera debe considerarse como el desenlace ó manifestacion de los principios de la teneduría de libros, y su aplicacion á todos los casos posibles, por medio de las cinco cuentas generales; y la segunda, como la aplicacion de estos mismos principios, por medio de diferentes subdivisiones que se hacen de las mismas cinco cuentas generales. Las operaciones relativas á estas subdivisiones no se diferencian de las anteriores sino en la diversidad de nombres que se han dado á estas cuentas, que no son mas que subdivisiones de las cinco cuentas generales.

Para hacer con facilidad todas las operaciones relativas á las diferentes cuentas de que se há hecho mencion en la segunda parte basta solo ver las explicaciones que allí se dan sobre el uso de estas mismas cuentas.

III

Supuesta la generalidad de estos principios y la explicacion de los exemplos ó casos que pueden tener mayor analogia con los que presenta la contabilidad de la Hacienda pública, se establecen reglas para saldar ó cortar todas las cuentas abiertas en el libro mayor, hacer el balance general de ellas, y pasar sus resultados á los libros nuevos: y ultimamente para mayor ilustracion de todo ello, se presentan los modelos del libro diario y libro mayor para su mutuo confronto y mas completa inteligencia de la doctrina dada.

Haciendo yo la aplicacion de la teneduría de libros á los negocios de la Hacienda he querido indicar el medio de llevar los asientos con mas regularidad y en mejor orden. Si lo he desempeñado bien habré conseguido el objeto que me propuse; si lo contrario, tendré siempre la satisfaccion de haberlo intentado, para que otra mano mas diestra que la mia perfeccione una obra tan importante hoy, como recomendada por el Gobierno.

Conociendo que el método aquí establecido ofrecería dificultades en su execucion, si es que no se reformaba al propio tiempo el orden que se sigue ahora en cuanto al abono de las relaciones de gastos comunes y particulares de las mismas rentas, me há parecido necesario hacer presente, por via de apéndice, la ninguna economia que se guarda en tales abonos, su desigualdad, confusion para las oficinas, y perjuicios á la Hacienda; demostrando, por el contrario, las ventajas de reducir semejantes abonos al de un tanto por ciento, y fijar en todas las administraciones de Galicia un solo precio á la Sál para su despacho sea quien quiera el consumidor, sin que por ello se perjudique á la clase de fomentadores, ni á la Hacienda en el sobre precio que deben pagar los demas consumidores.

IV EXPLICACION

de algunas palabras que es preciso comprender bien, para entender esta obra.

DEUDOR es aquel que debe. **ADEUDAR** á alguno, es escribir que él está debiendo.

DEBE, ó **DÉBITO**. Esta palabra se pone á la página izquierda de una cuenta para indicar que todos los artículos escritos sobre ella son débitos para la persona á quien está abierta la cuenta.

EL DÉBITO de la cuenta de una persona se compone de todos los artículos que esta misma persona debe.

SALDO DE CUENTA, es la parte que falta, por exemplo, al débito de una cuenta para que este débito sea igual al crédito de la misma cuenta; ó lo que falta al crédito para igualar al débito. En otros términos, **SALDO** es lo que una persona resta debiendo de una cuenta, ó lo que le restan á deber por ella.

ARTÍCULOS DEL DIARIO, son las notas escritas en él, y por las cuales las personas que deben, son adeudadas; y aquellas á quien se debe, son acreditadas.

ACREEDOR, es aquel á quien se debe.

ACREDITAR á alguno, es expresar, ó escribir que se le debe.

HABER, ó **CREDITO**. Se pone esta palabra en la página derecha de una cuenta para indicar que todas las partidas puestas en ella se están debiendo á la persona á quien le está abierta la cuenta.

EL CREDITO de la cuenta de una persona se compone de todos los artículos que se la están debiendo á la misma persona.

SALDAR una cuenta es hacer que el débito sea igual al crédito, ó recíprocamente el crédito igual al débito.

HACER LA BALANZA de todas las cuentas del libro mayor es saldarlas, estampar las diferencias, ó balancearlas.

Escribir en el libro diario una nota circunstanciada de una operacion de comercio, ó pasar escritura de aquella operacion, ó estampar en el diario el asiento correspondiente, no es sino una misma cosa señalada con voces diferentes.

V
ABREVIATURAS.

An. Ec., ó A. E.	Año económico.
Admin., ó Adm.	Administracion.
Contrib. territ., ó cont. ter.	Contribucion territorial.
Cont. de Cons.	Contribucion de Consumos.
Cont. de Cas.	Contribucion de Casas.
Cont. gral.	Contribucion general.
Cont. Eccla.	Contribucion eclesiastica.
Cont. de Pat.	Contribucion de Patentes.
Dro. de Regist.	Derecho de Registro.
Gastos grales.	Gastos generales.
Ltrs. de Cáb.	Letras de Cáb.
Pap. sell.	Papel sellado.
Part. de	Partido de
Pen. de Cam.	Penas de Cámara.
S. C., ó á cta.	Su cuenta, ó á cuenta.

Observacion necesaria.

Los números que están á principio de párrafo señalan el orden de los artículos. Estos mismos números cuando están colocados en el cuerpo del párrafo, entre dos paréntesis, señalan los artículos que es necesario volver á leer para mejor comprender aquel que se está leyendo. Por exemplo; si en el cuerpo de la obra se encuentra el número (100), yo quiero decir con esta llamada, que es preciso leer ó mirar de nuevo lo que se ha dicho en el artículo ciento.

VI ÍNDICE.

PRIMERA PARTE.

De la teneduría de libros. Pág. 1. = En que consiste. Id. = Cual es el objeto del método adoptado. 2. = De los libros necesarios para pasar los asientos, según este método. Id. = De los libros auxiliares. 3. = El libro diario es la base de todos los otros libros. Id. = Del libro diario. 4. = En este libro se pasa escritura de todas las operaciones por débito y por crédito. Id. = Principio fundamental. Id. = En que consiste esencialmente el método de la partida doble, y le ha hecho dar este nombre. 5. = Toda su dificultad consiste en saber hallar los deudores y los acreedores de los artículos que se pasan en el diario. Id. = Ideas preliminares propias para hallar este principio. Id. = De las cinco clases principales de objetos que sirven de medio para los cambios ó permutas. Id. = De las cinco cuentas generales que les son relativas. 6. = Principio para hallar el deudor y el acreedor de todos los artículos que deben estamparse en el libro diario. 9. = Del libro mayor. 10. = Modo de abrir las cuentas en el libro mayor. Id. = Preparativos que es necesario hacer en los artículos del libro diario antes de pasarse al libro mayor. 11. = Modo de pasar al libro mayor y coordinar en él las diversas partes de un artículo. 14. = De la utilidad del libro mayor. 15. = Conclusion de la primera parte. 16. = Modo de pasar un artículo del diario, en todas sus partes, al libro mayor. 18. =

SEGUNDA PARTE.

De las cuentas generales ó impersonales. 19. = Hay de cinco especies, que no son sino subdivisiones de las

VII

cinco cuentas generales. Id. = Primera especie, ó subdivisión de la cuenta de mercancías generales. 20. = De la cuenta de fabrica. 21. = Segunda especie, ó subdivisión de la cuenta de Caja. 22. = Tercera especie, ó subdivisión de la de Letras y Billetes á recibir. Id. = De la cuenta de billetes á recibir. 23. = De la cuenta de tratás y remesas. Id. = De la de remesas. 24. = De la de contratás. 26. = De los contratás ú obligas por préstamo á interés. Id. = Cuarta especie, ó subdivisión de la de Letras y Billetes á pagar. 27. = Quinta especie, ó subdivisión de la de ganancias y pérdidas. 28. = De la cuenta de gastos generales. Id. = De la cuenta de Seguros. 29. = De la de Comision. Id. = De la de Interes. Id. = De la de Cambio. 30. = De la de Sucesion. Id. = De la de Vitalicios, ó á fondo perdido. 31. = De la cuenta de Inmuebles. 32. = De la de accion ó interes en una Compañía. Id. = De la cuenta de Banca. 33. = De la de Capital. Id. = De la cuenta de Balanza. 35. = De la de Balanza de salida. Id. = De la de Balanza de entrada. 37. = De la cuenta de liquidacion. 38. = Del balance general de los libros. 41. = De la Balanza general. 42. = Preparativos necesarios. 43. = Modo de saldar la cuenta de gastos generales. 45. = La de Comision. 46. = La de Seguros. Id. = La de un Barco. Id. = Modo de saldar la cuenta de Almacen. 47. = Modo de saldar la de ganancias y pérdidas. 48. = Modo de saldar la cuenta de Caja. 49. = La de billetes á recibir. Id. = La de billetes á pagar. 50. = Modo de saldar la cuenta de Capital. Id. = Modo de abrir en los libros nuevos las cuentas saldadas en los antiguos. 54.

APLICACION.

Aplicacion de las reglas y principios establecidos á los negocios de la Hacienda. 56. = Las rentas estancadas entran en la clase ó subdivisiones de la cuenta general de

VIII

mercancías. Id. = Las contribuciones directas y de cuota fija corresponden á la de remesas ó Letras á recibir. 57 = Los libramientos de Tesorería deben considerarse como Letras ó billetes á pagar. Id. = Que rentas y productos corresponden á la cuenta de ganancias y pérdidas. 58. = El libro diario puede dividirse en dos; diario de almacén y diario de Caja. 59. = Del diario de Almacén. Id. = Del diario de Caja. 60. = El libro diario de Caja conviene se subdivida en diario de entrada y diario de salida. Id. = Este método en nada altera el sistema de la partida doble. 61. = De los libros auxiliares de Caja. 62. = Del libro mayor. 64. = De los estados mensuales. Id. = Que es lo mas esencial de estos estados. 65. = De las relaciones de gastos. 67. = Del acta ó libro de arqueos. 68. = Modelo primero del diario de entrada y salida en el Almacén por tavaeos y Sales. 70. = Modelo segundo, de la entrada y salida de papel sellado y Letras de cambio. 72 = Modelo tercero, del diario de entrada de caudales. 74 = Modelo cuarto del diario de salida de caudales. 77. = Modelo quinto del libro mayor. 82. =

APÉNDICE.

De la renta de tavaeos: defectos de su administracion, crecidos gastos y mal entendida economía. Modo de repararlos, simplificacion en la entrada y salida, asignacion de un tanto por ciento por razon de todos gastos, ademas del sueldo fijo, y ahorros que resultarían. 121. — De la renta de Sales: desfalcos irremediables, si continúa la administracion de este ramo como hasta aquí; arbitrariedad en su precio y medida, inutilidad de los encabezamientos que hacen los fomentadores de pesca, y causas originarias del contrabando. Como se cortarían tales abusos, un solo precio para todos en la compra, una misma medida para el cargo y data, y un tanto por ciento sobre la espendicion, ademas del sueldo, por razon de todos gastos. 125.

(1)
DE LA TENEDURÍA DE LIBROS

EN PARTIDA DOBLE.

PRIMERA PARTE.

1. El Arte de tener notas exáctas y bien ordenadas de todos los negocios que hace un *Negociante*, es lo que se llama en el Comercio *la Teneduría de Libros* porque estas notas se escriben sobre diferentes libros.

2. Los *Negociantes* han adoptado el método de llevar un libro en el que estampan todas sus operaciones, de tal modo que aun cuando en él sean escritas por el orden de fechas todas sus operaciones, y que por consecuencia se hallan mezcladas unas con otras, es decir, lo que han recibido y dado de cada clase de objetos de que tienen comercio, y lo que han recibido de cada una de las personas con quienes están en correspondencia, ó lo que ellos mismos les han entregado, están sin embargo escritas de manera que al primer golpe de vista se distingue uno de otro; esto es, lo que se debe á un particular, de lo que se debe á otro, ó de lo que él mismo está debiendo á diferentes.

3. El método de pasar escritura, (a) ó de estam-

(a) Pasar escritura de una operacion de comercio es escribir sobre los libros una nota detallada de ésta misma operacion.

par en este libro todas sus operaciones es en sí tan simple como natural. Consiste unicamente en escribir con caracteres algo abultados, al principio de cada artículo (*b*) que se estampa en él, el nombre del objeto ó persona que debe la cantidad de que se pasa escritura, y el del individuo ú objeto á quien esta misma cantidad se debe; manifestando, por medio de la fórmula siguiente, que el uno debe al otro.

PEDRO DEBE Á JUAN, etc.

Estampar así que una persona debe á otra, es lo que llaman los negociantes adeudar al deudor, y acreditar al mismo tiempo al acreedor.

4. El objeto de este método es el llevar en otro libro particular una cuenta por débito y por crédito, así á cada una de las personas con quienes se lleva relación, como á cada clase de objetos en que se hace comercio. Pero estas cuentas no se abren sobre este segundo libro, sino despues que están adeudados, ó abonados sobre el primero, del cual el segundo no es sino un extracto.

Tres registros son necesarios para llevar los libros en partida doble.

5. El primero, es aquel en que se escriben exactamente los artículos, como deben estarlo en el libro diario, sobre el cual se estampan, ó ponen en limpio palabra por palabra. Llámase *borrador* del diario, porque en efecto no tiene otro objeto, que el de evitar por este medio cualquiera error, ó equivocacion que se notase.

6. El segundo, que es la base de los demas y que por esta razon debe estar sellado y foliado, es aquel

(*b*) *De cada artículo.* Véase la explicacion de la palabra artículo al principio de esta obra.

en que se estampan día por día todas las operaciones, ó negocios que se hacen, adeudando la persona, ó el objeto que debe, y abonando ó acreditando la persona ú objeto á quien se debe, todo en un mismo asiento ó artículo: este libro es el que en el comercio se llama, *Libro diario, ó Jornal*.

7. El tercero, no es otra cosa que el extracto del segundo. En él se abre una cuenta por débito y por crédito, ó sea de cargo y data, á cada individuo y á cada objeto que está adeudado ó acreditado en el libro diario, pasandose al débito ó al crédito de sus cuentas las sumas ó cantidades que se les han cargado ó abonado en el libro diario. Este tercer registro, es conocido comunmente con el nombre de *Extracto ó Libro mayor*, porque realmente no es otra cosa que el extracto del diario.

8. Hay ademas otros muchos libros llamados *auxiliares* como son los de Caja, Mercancías, ganancias y pérdidas etc.; pero todos estos libros no son mas que extractos del libro diario, ó unas notas abreviadas para auxiliar la memoria: su nombre depende de la voluntad, ó de la naturaleza de los negocios en que comercia la casa ó establecimiento, y basta verlos una vez para saber llevarlos bien. (c)

9. Por lo que vá dicho hasta aquí, resulta, que el libro diario es el cimiento ó base de todos los demas libros, puesto que estos no son otra cosa que el extracto de aquel.

En cuanto al borrador, no es ni puede ser consi-

(c) La mayor parte de estos libros se llevan por débito y por crédito; es decir, que se escribe sobre la página izquierda todo lo que se recibe; y sobre la página de la derecha todo lo que se dá.

(4)

derado mas que como el duplicado del diario, respecto á que en ambos libros se pasan los artículos de un mismo modo, y que el borrador no es mas necesario que para hacer en él las correcciones precisas en caso de equivocacion, porque en el libro diario deben estar-pase los asientos con la mayor limpieza, sin que aparezcan en él enmienda ó raspadura alguna, pues está prohibido por la ley, lo mismo que el dejar espacios en blanco. Lo que se diga en adelante de uno de estos dos libros, deberá entenderse por ambos á dos.

DEL LIBRO DIARIO.

10. Se pasa asiento en este libro, en partida doble, de todas las operaciones de comercio, adeudando al individuo ú objeto que debe la suma de que se trata en cada una de estas operaciones, y abonando ó acreditando en el mismo artículo ó asiento al objeto á individuo á quien se debe aquella misma suma ó cantidad.

11. Por esta razon la máxima siguiente es el principio fundamental de la teneduría de libros en partida doble: *cada artículo ó asiento en el libro diario debe contener el deudor y el acreedor de la suma ó cantidad de que se hace mérito en el mismo asiento ó artículo.*

12. Los que llevan el libro diario en partida simple, cargan ó adeudan solamente en un artículo á la persona que debe, y en otro abonan ó acreditan al individuo que es acreedor á aquella misma suma. Pero lo que esencialmente constituye el método de la partida doble, es que en un solo y mismo artículo se carga al deudor y se abona al acreedor; siguiendose

de aquí, que cada asiento ó artículo que se estampa en el libro diario encierra dos en uno solo: y esto es lo que ha hecho dar á este método el nombre de *partida doble*.

13. Despues de haber estendido por cada operacion la fórmula por medio de la cual se establece, que tal individuo ó tal objeto debe á tal otro individuo ó tal otro objeto, ó lo que es lo mismo, despues de haber cargado la cantidad al deudor y abonado esta al acreedor, el resto de cada asiento no debe ser otra cosa que un simple relato de la operacion ó negocio de que se ha pasado escritura.

14. La sola dificultad que ofrece la teneduría de libros en partida doble, consiste unicamente en saber hallar el deudor y el acreedor del artículo que ha de estamparse en el libro diario; esto es, saber conocer y marcar con seguridad el individuo ú objeto que debe ser cargado, y aquel que debe ser abonado en cada uno de los artículos que se estienden en dicho libro.

15. Para saber encontrar con seguridad el principio que sirve á dar á conocer el deudor y el acreedor, es preciso saber ó conocer primero el uso de las cuentas que cada negociante abre en sus libros, así para los objetos en que comercia, como para las personas con quienes está en relacion y tiene cuenta abierta.

Cinco son los objetos principales que en el comercio proporcionan ú ofrecen frecuentemente los medios de cambio ó permuta; á saber: 1.^o las mercancías indistintamente; 2.^o el dinero ó metálico; 3.^o los billetes ó letras cuyo importe han de recibir; 4.^o las letras ó billetes cuyo importe han de satisfacer; y 5.^o las pérdidas ó utilidades que resultan de estas operaciones. Y en este supuesto, el comercio ha adoptado el medio de abrir una cuenta para cada clase de ob-

jetos en particular, á fin de adeudarlos ó acreditarlos, siempre que se reciben ó se dán objetos de la especie de que tienen abierta cuenta; es pues sobre esta invencion que se ha fundado el arte de llevar los libros en partida doble. De aquí resulta que hay cinco especies de cuentas cuyo uso es indispensable: estas se llaman cuentas generales porque cada una de ellas se ha abierto para los objetos que sirven de comercio, y son las siguientes.

1.^a La de *Mercancías generales*, en la cual se cargan ó adeudan todos los géneros ó efectos que se han recibido, y se datan ó abonan todos aquellos que han salido.

2.^a La de *Caja*, en la cual se carga ó adeuda todo el dinero ó metálico que se recibe, y se abona ó data de todo lo que de ella sale.

3.^a La de *Letras ó Billetes á recibir*, la cual sirve para formarse cargo ó adeudarse de todos los documentos que entran ó se reciben de esta especie, y abonarse ó datarse de estos mismos luego que se endosan ó se les dá salida.

4.^a La de *Letras ó Billetes á pagar*, se ha establecido para acreditarse en ella todos los billetes ó letras que se hacen ó entregan en pagamento, y adeudarse de cada uno de estos billetes ó letras luego que se reciben satisfechos ó cancelados yá, ó de cualquiera otro modo que sea.

5.^a La de *Pérdidas y Ganancias*, en la cual se adeudan todas las pérdidas que se han sufrido y se abonan los beneficios ó utilidades que se han recibido.

Estas cuentas representan al comerciante ó gefe del establecimiento que lleva los libros, y no deben ser adeudadas ni acreditadas sino de los objetos de aquella especie de que cada una lleva el nombre, lue-

go que el negociante recibe ó dá estos mismos objetos. Por este medio cada clase de objetos de que hace comercio tiene su cuenta particular, que en cualquiera tiempo manifiesta la totalidad de lo que ha recibido y de lo que ha entregado.

16. El que quiere llevar los libros en partida doble, bajo cualquiera aspecto que lo mire, debe penetrarse bien de las reglas siguientes, que no admiten excepcion alguna.

17. La cuenta de *Mercancías Generales* debe estar adeudada de todas aquellas que se han comprado ó recibido, y acreditada de todas aquellas que se han despachado ó vendido.

18. La cuenta de *Caja* debe ser adeudada de todo el dinero que se recibe, y acreditada de todo el que sale de ella.

19. La cuenta de *Letras ó Billetes á recibir*, debe ser adeudada de todos los documentos de esta especie que se reciben, y acreditada de cada uno de ellos luego que se dan en pago ó que se negocian.

20. La cuenta de *Letras y Billetes á pagar*, debe ser acreditada de todos los billetes ó letras que se dán en pago, y adeudada de cada uno de estos mismos, luego que se reciben por haberlos satisfecho, ó de cualquiera otro modo que sea.

21. La cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, debe ser adeudada de todas las pérdidas que se han sufrido y acreditada de todas las utilidades ó beneficios que se han reportado.

22. Cada una de estas cuentas no debe ser cargada mas que de los objetos de la especie por la cual se ha abierto: por exemplo, no se debe adeudar ó acreditar la cuenta de mercancías generales, sino cuando el negociante recibe ó dá las mismas mer-

cancías; y la Caja no debe ser acreditada ó adeudada, sino cuando recibe ó entrega el dinero, así sucede con las demas cuentas (d).

23. Además de las cinco cuentas generales, que cada comerciante lleva por razon de los diferentes objetos de que hace comercio, tiene una para cada persona de aquellas con quienes lleva correspondencia, con el fin de adeudar ó acreditar á cada uno, todas las veces que recibe ó entrega un valor cualquiera.

De aquí resulta, *que el método de la partida doble establece cuentas para todas las operaciones mercantiles ó comerciabes que se hacen.*

24. Según este método, no se puede adeudar á una persona ó á una de las cuentas generales sin acreditar ó abonar á otra persona ó á una de las otras cuentas generales; porque es imposible que uno de los individuos con quien se hace un negocio reciba un valor cualquiera sin que le sea entregado por otro, y que el mismo reciba un objeto sin dar otro del mismo valor en retorno, ó sin quedar á deber este mismo valor á la persona que se lo ha entregado, ó á la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando este objeto es el producto de un beneficio cualquiera.

Es pues evidente, que no puede haber deudas sin que haya tambien acreedor; es decir, que no se

(d) Por este medio la cuenta de mercancías generales presenta en cualquiera tiempo al negociante la totalidad de mercancías que há recibido y que há entregado; la cuenta de Caja el total del dinero entrado y salido de ella; la de letras á recibir, el total de las de esta clase que existen en su poder ó se han negociado; la de billetes á pagar, la totalidad de los que há hecho y de los que há recogido; y en fin la de pérdidas y ganancias le dá á conocer las pérdidas que há tenido y las ganancias que haya hecho.

puede adeudar á una persona ó á una de las cuentas generales, sin abonar ó acreditar á otra persona ó á otra de las cuentas generales.

25. Puesto que queda ya demostrado que no puede haber deudor sin acreedor, y que cada asiento ó artículo del libro diario debe contener uno y otro, no resta mas que dar á conocer los medios de encontrar cual es el verdadero deudor, y cual es tambien el verdadero ó legitimo acreedor en todos los casos ó artículos posibles.

26. Antes de establecer el principio debe tenerse presente, que un individuo no puede deber una suma ó cantidad cualquiera sino en el caso de haber recibido su valor: así es que un sujeto ó persona que nada recibe, no debe nada, mas cuando recibe un objeto, sea el que quiera, debe su valor.

27. De la misma manera que no puede deberse á una persona cantidad alguna sino en el caso en que ella haya dado su valor; así tambien no se le debe nada á aquella persona que nada dió; pero cuando ella entrega un objeto, sea el que quiera, se la debe su valor.

Hé aquí el principio sobre que se funda todo el arte de la teneduría de libros en partida doble.

28. *El individuo que recibe, ó la cuenta del objeto que se recibe, debe ser adeudado; el individuo que entrega ó la cuenta del objeto que se entrega debe ser acreditado.*

29. Para estampar ó estender un artículo cualquiera en el libro diario, no es necesario mas que exáminar cual es el individuo que recibe la suma de que se trata formar asiento, á fin de adeudarla; y cual es la que entrega esta misma suma, á fin de abonarsela; ó exáminar, cual es la cosa ú objeto que se recibe ó que se dá á fin de adeudar ó acreditar la cuenta que se tiene abierta á esta clase de objeto.

Una vez abonados ó adeudados el deudor y el acreedor, ó los deudores y acreedores de un artículo no debe ser lo demás del asiento sino una explicacion, clara y simple del negocio que lo há producido.

DEL EXTRACTO Ó LIBRO MAYOR.

30. Dadas las reglas sobre el modo de pasar los asientos en el libro diario, el cual no es mas que la copia en limpio del borrador, resta manifestar ahora el modo de pasarlos al libro mayor.

En él se abre, en primer lugar, una cuenta á cada objeto que es adeudado ó acreditado en el libro diario.

Por exémplo, estando adeudadas y acreditadas en el libro diario, las cinco cuentas generales; lo mismo que lo están á Pedro, Juan, Diego etc.; se abren las cinco cuentas generales por débito y por crédito en el libro mayor, en el cual tambien se abren á Pedro, á Juan y á Diego á cada uno en particular.

En fin á medida que en el libro diario se estampan los artículos sucesivamente unos de otros, y que en ellos se adeuda ó acredita á nuevos deudores ó acreedores, se les vá tambien abriendo en el libro mayor su respectiva cuenta á cada uno de ellos.

Modo de abrir las cuentas en el libro mayor.

31. Cada fóllo de este libro se compone de dos páginas de frente; esto es, la una á la derecha y la otra á la izquierda. Para abrir una cuenta, se escribe

en letra gruesa sobre la página de la izquierda el nombre de la persona ó del objeto á quien se le abre dicha cuenta; y á la cabeza de esta misma página, se estampa la palabra *Debe*, para indicar que en ella se trasladaran todos los artículos de que se halla adeudada esta cuenta en el libro diario. Igualmente se estampará con letras grandes la palabra *Haber* á la cabeza de la página de la derecha, para indicar que se han de trasladar en ella todos los artículos que han sido acreditados en el libro diario.

32. Disponer así una cuenta para una persona ó para un objeto cualquiera, es lo que se llama abrir una cuenta á tal persona ó á tal objeto.

33. Estando preparada del modo que vá dicho cada cuenta, y bien distinguida por su nombre particular, no falta mas que pasar á ella los artículos del libro diario en que resulta ser deudor ó acreedor; antes de lo cual es preciso tambien hacer otros preparativos.

Preparativos que es necesario hacer en los artículos del libro diario antes de pasarse al libro mayor.

34. Antes de extractarse un artículo del libro diario en el libro mayor, se pone al márgen de este artículo del diario y al lado del nombre del individuo ó del objeto que está adeudado, el número del fóllo del libro mayor al cual se halla abierta la cuenta de este deudor; en seguida se tira una rayita por debajo de dicho número, colocando debajo de la raya el número del fóllo en que se halla abierta la cuenta al acreedor.

35. Cuando es uno solo el deudor y muchos los acreedores en un mismo artículo, es necesario poner el número del folio del deudor delante del nombre de él con una rayita por debajo, y en seguida poner el número del folio de cada acreedor al lado de su respectivo nombre.

36. Cuando son muchos los deudores y uno solo el acreedor, se estampa el número del folio de estos deudores al lado del nombre de cada uno de ellos, poniendo la raya bajo el número del último deudor, y en seguida el folio de la cuenta del acreedor debajo de la raya y al lado del nombre de este.

37. En fin, cuando son muchos los deudores y muchos los acreedores, la rayita se pone bajo el folio que señala la cuenta del último de aquellos, quedando debajo los folios de todos los acreedores que se han de estampar al lado de cada uno de sus nombres.

38. Cada uno de estos números se pone al margen en el libro diario para señalar el folio del libro mayor en donde están abiertas las cuentas á cada deudor y á cada acreedor de los expresados en los artículos de dicho libro diario.

Son además muy útiles, porque cuando la suma ó cantidad debida por el deudor se pasa al débito de la cuenta que tiene abierta en el libro mayor, se pone un punto al lado del número del folio de esta misma cuenta al margen del libro diario, para señalar que está ya pasada al libro mayor. Y después de haber pasado al crédito de una cuenta la suma ó cantidad de que há sido abonado en el libro diario, se pone también un punto al lado de su folio.

39. Ultimamente, sirven también estos números para confrontar y asegurarse si todos los artículos del libro diario están bien pasados al libro mayor. Esta

operacion para hacerse bien y con seguridad debe hacerse entre dos personas, la una nombra ó llama cada deudor y cada acreedor citando el número del folio que tiene á su lado en el libro diario, señalándolo con un punto; luego que la otra persona halla el débito ó el crédito estar bien pasados al libro mayor, marcando al mismo tiempo con un punto la partida pasada. Esto es lo que se llama puntuar los libros.

40. Como cada artículo del libro diario contiene el deudor y el acreedor del objeto ó suma por la cual se há extendido ó formado dicho artículo, no puede pasarse esta misma suma al débito en la cuenta abierta al deudor, sin pasarse tambien al crédito de la cuenta abierta al acreedor. Tampoco hay deudor sin acreedor en el libro mayor.

41. Si se pasa una suma al débito de una cuenta en el libro mayor, es preciso pasar esta misma suma al crédito de otra cuenta en el mismo libro.

42. Para pasar ó extractar cada artículo del libro diario al libro mayor, es indispensable pasar al débito de cada una de las cuentas que en él están abiertas, la suma de que cada una de ellas está adeudada en el artículo del libro diario; y pasar al crédito todas aquellas sumas que en el libro diario están acreditadas: la sola dificultad de esta operacion consiste en la coordinacion de las diversas partes de que se componen los artículos que se hán de extractar y pasar del libro diario al libro mayor.



*Modo de pasar al Libro mayor y coordinar
en él las diversas partes de un artículo.*

43. Para pasar al débito ó al crédito de una cuenta en el libro mayor la suma ó cantidad que há sido adeudada ó acreditada en el libro diario, es preciso

1.^o Estampar el año y el mes al márgen; y el día entre dos líneas que toquen al márgen por la parte interior.

2.^o Estampar en el débito, de la parte de adentro de la márgen, el nombre de la cuenta á quien el deudor debe, precedido de la letra *A*; ó si es en el crédito, poner el nombre del acreedor de la suma que se pasa, precedido de la palabra *Por*.

3.^o Expresar brevemente en el mismo renglon, la razon porque se carga ó abona la cuenta de que se trata.

4.^o Expresar al fin del renglon y en su primera columna el fólío del libro diario en donde se halla estampado el artículo de que se hace mérito.

5.^o Poner en la columna siguiente el fólío del libro mayor en donde se halla abierta la cuenta cuyo nombre se ha escrito al principio del renglon.

6.^o Ultimamente, poner al fin del renglon y en su ultima márgen la suma ó cantidad de que se trata, espresandola en reales y maravedises de vellon. (*e*)

Este es el modo de disponer ó coordinar las diversas partes de un artículo que del libro diario se quieren pasar al débito ó al crédito de las cuentas abiertas en el libro mayor.

44. Téngase presente, que la cosa mas esencial en la operacion de extraer en el libro mayor un a-

(*e*) Véase el ejemplo al fólío 18.

siento cualquiera del libro diario, consiste en pasar al débito de la cuenta abierta en el libro mayor la suma de que cada deudor ha sido cargado ó adeudado en el libro diario; y de no olvidarse de pasar en seguida al crédito de la cuenta abierta á cada acreedor la suma de que ha sido abonado ó acreditado en el mismo diario.

45. Si en cada artículo del diario, reparámos los folios del libro mayor, señalados por los números puestos al márgen de cada uno de los mismos artículos, hallaremos á estos mismos folios, abiertas las cuentas de los deudores y de los acreedores, y en el débito de cada una de ellas, las sumas de que fueron adeudados en el libro diario, y en el crédito ó haber, aquellas de que fueron acreditados.

Ademas de que los números puestos al márgen del diario, facilitan hallar las cuentas de los deudores y de los acreedores en el libro mayor, á los folios indicados por dichos números, y que los puestos encima de la rayita distinguen las cuentas de los deudores de las que están abiertas á los acreedores, puesto que los números que señalan los folios del libro mayor en que se encuentran estos últimos, son puestos en el libro diario bajo de la misma raya, *la fecha ó data de cada artículo del diario dá á conocer tambien el débito sobre la página izquierda de la cuenta del deudor en el libro mayor, porque este débito está pasado allí con una misma fecha; y dá á conocer igualmente el crédito, en la página de la derecha del acreedor, porque este crédito se há pasado allí tambien con la misma fecha.*

46. Las utilidades ó ventajas del libro mayor, deben ser facilmente conocidas de cualquiera que fije un poco la atencion. Las diferentes personas con quienes un comerciante lleva relaciones son adeudadas y acre-

ditadas en distintos artículos del diario por el orden de fechas; esto es, día por día á medida que los negocios que hace con ellos, tienen lugar. Las cuentas de diversos objetos en que comercia, son igualmente adeudadas y acreditadas en el día en que recibe ó entrega estos mismos objetos. De aquí resulta, que los diferentes artículos que le deben sus deudores, y aquellos que él dá á sus acreedores, se hallan confundidos en el libro diario, como tambien los diferentes objetos que él ha recibido y dado.

Por lo mismo, es necesario que este negociante abra en otro libro una cuenta por débito y por crédito á cada uno de sus deudores y acreedores, como tambien á cada uno de los objetos en que hace su comercio, á fin de que pueda ver en particular, lo que se le debe por cada persona con quien tiene cuentas pendientes, y lo que el mismo les está debiendo, como tambien lo que él mismo há dado ó recibido de cada clase de objetos.

CONCLUSION.

Cuanto vá dicho hasta aquí es lo mas esencial y preciso para dar una idea de lo que es el libro mayor. Es constante que para explicar una operacion mecánica fácil en sí misma, es necesario algunas veces escribir volúmenes enteros; esto tiene lugar en cuanto al libro de que se trata; porque muchas personas, que no saben llevar los libros en partida doble, saben no obstante extraer y pasar al libro mayor los artículos del libro diario, porque con efecto nada hay mas fácil de executar. La explicacion de esta operación pide sin embargo detalles muy minuciosos.

Yo no me detendré mas á hablar en el particular, porque una persona que despues de las explicaciones que acabo de dar, no acierte á pasar los asientos del libro diario al libro mayor, podrá acaso aprenderlo en un instante por la explicacion verbal del menos diestro tenedor de libros; y porque en un compendio tal como el que aquí se presenta, se trata menos de las operaciones en detalle, que de lo esencial del arte de la teneduría de libros; que consiste unicamente en saber encontrar los deudores y los acreedores de todos los artículos posibles, saberlos estampar en el libro diario y pasarlos con seguridad á las cuentas abiertas en el libro mayor.

Queda pues dicho, y no puedo menos de repetirlo nuevamente, que el libro diario es la base de todos los demas libros: que para llevarse bien es necesario sujetarse á principios: y que es el solo libro que pide reflexion y mucho exercicio. Si se há comprendido bien lo que acerca de este libro vá dicho hasta aquí, y los principios que se han establecido, habré conseguido el objeto que me propuse; puesto que el uso de ellos puede facilitar el conocimiento de los demas.

(18)
EJEMPLO.

Modo de pasar un artículo del diario, en todas sus partes, al libro mayor.

----- 12 de Julio de 1821. -----
 $\frac{12}{2}$ ADMINISTRACION DE NOYA. 39.040 rs. vd. á TAVACOS
 que llevo en este día el carretero José Melgar con guía n.º 2.º, según consta por menor en el libro de almacén. 39.040

Para pasar este artículo del libro diario al libro mayor se abrirá desde luego en el libro mayor una cuenta á la Administracion de Noya, y se pasará este artículo al débito de ella sobre la página izquierda, en la forma siguiente.

1821		ADMINISTRACION DE NOYA		DEBE
Julio.	12	A tabacos con José Melgar guía núm. 2.	2	39.040

En seguida se abrirá en el libro mayor otra cuenta á tabacos, y se extractará este artículo en la página derecha que es la del crédito: en esta forma

1821		HABER		
Julio.	12	Por remit. á la Administ. de Noya guía núm. 2.	2	39.040

En este ejemplo se manifiesta al margen del débito y del crédito de las dos cuentas abiertas en el libro mayor, el año mes y día en que se pasó el asiento en el libro diario: en el primer renglon del mismo artículo del diario están señalados los folios del libro mayor en donde se encuentran abiertas las dos cuentas, es decir, al folio 12. el deudor, y al folio 2. el acreedor: que el número puesto al fin del renglon y en su primera columna señala el folio del libro diario en que consta estampado el artículo, y el número puesto en la siguiente columna del mismo renglon señala tambien el folio del libro mayor en donde consta abierta la cuenta de que se hace referencia en el extracto: y finalmente que es una misma la cantidad de 39.040 rs. pasada en ambas cuentas, esto es, al débito y al crédito respectivamente.

(19)
DE LA TENEDURÍA DE LIBROS

EN PARTIDA DOBLE.

SEGUNDA PARTE.

*De las Cuentas generales ó impersonales,
del modo de abrir los libros y saldar
todas las cuentas.*

47. Los principios establecidos en la primera parte de esta obra, y el conocimiento de las cinco cuentas generales, cuyo uso se há indicado allí, son bastantes para poder llevar los libros en partida doble con la mayor facilidad, cuando no hay que rendir cuentas de algun objeto en particular de que se tiene comercio.

48. Cuando hay que rendir cuentas en particular, de uno de los objetos de que se tiene comercio, ó de una especie particular de pérdidas ó beneficios, etc. debe abrirse una cuenta á esta suerte de objetos ó á esta especie de pérdidas ó beneficios, bajo una denominacion propia á distinguirlos de los demas. De aquí resulta que á mas de las cinco cuentas generales cuyo uso es indispensable, pueden abrirse tantas cuantas sean las clases diferentes de objetos comerciables.

49. Como todas las especies de objetos comerciables estan comprendidas en las cinco clases genera-

les, de que cada uno tiene su cuenta abierta, las cuentas que pueden abrirse á cada suerte de objetos en particular, son todas de la misma naturaleza que las generales. Basta pues tener una idea exácta de estas últimas para tenerla igualmente de las demas.

50. Las cuentas abiertas para las cinco clases generales de objetos de que se hace comercio, y aquellas que puedan abrirse en caso necesario á cierta especie de objetos en particular, pueden igualmente titularse, cuentas generales ó impersonales.

51. Las cuentas generales ó impersonales, son las cuentas abiertas para todas las propiedades del negociante ó establecimiento que lleva los libros, y á todas las particularidades de sus negocios: ellas le representan, y no tienen otro objeto que lo que le es peculiar.

No puede determinarse el número de ellas, porque es mas ó menos grande, segun la distincion ó clasificaciones que se quieren hacer de los diversos objetos que se poseen, y de las diversas circunstancias del comercio que se hace. Pero en todos los casos, el uso de ellas indica la necesidad; y es suficiente conocer algunas, para hacerse una idea de todas las que pueden crearse en caso de necesidad.

Primera especie de cuentas generales, ó subdivision de la cuenta de Mercancías generales.

52. 1.^a La de Mercancías generales. (f)

2.^a La de Sal, Tavaco, Papel sellado, Letras de

(f) Véase el número 17.

cambio, etc., porque se puede abrir una cuenta particular á cada especie de estos efectos, si se quiere; cuidando en este caso, de adeudar una de estas cuentas, en lugar de la de Mercancías generales, siempre que se reciba la especie de que lleva el nombre; y de acreditarla siempre que se venda ó dé salida, como se adeudaría la de mercancías generales.

3.^a La cuenta de fábrica ó fabricacion.

4.^a La de muebles é inmuebles; bien que de esta hablaremos separadamente despues de la de ganancias y pérdidas.

De la cuenta de fábrica y gastos de fabricacion.

53. Cuando se fábrica una especie de mercancía cualquiera, se abre una cuenta á la fábrica, por exemplo á la de Tabacos de Sevilla, Papel sellado de Madrid, Sales de Alicante, etc.

1.^o Se adeuda ó carga esta cuenta de la compra de las primeras materias; de los utensilios, alquileres de edificios, jornales de operarios, sueldos de empleados, de los intereses por dinero tomado á cuenta ó en préstamo para esta especulacion, y generalmente de todos los desembolsos que ocasione la fábrica.

2.^o Y se le acredita del valor de todos los objetos fabricados y de los utensilios, luego que se han vendido; y esta cuenta se liquida, saldandola por la de pérdidas y ganancias.

Puede tenerse tambien una cuenta particular de los gastos de fabricacion, y ser adeudada de todos los gastos ocasionados para conocer en particular á cuanto ascienden; y en este caso se salda á fin de año.

por la cuenta de fábrica: es decir, que se adeuda á la fábrica, y se abona ó acredita la cuenta de gastos de fabricacion de todos los ocasionados en el año.

Segunda especie de Cuentas generales ó Subdivision de la de Caja.

54. Tres clases de efectos pueden entrar en caja que son, dinero metálico, efectos á la vista, y papel moneda, y aunque comunmente juegan todos sin distincion en una misma cuenta, conviene sin embargo distinguirlos, abriendo otras tantas cuentas cuantos sean los efectos que representen el metálico.

Tercera especie de cuentas generales, ó subdivision de la de Letras y Billetes á recibir.

Aunque en las oficinas de la Hacienda nacional, y particularmente en las de Provincia, no está en uso el giro de las Letras, diré no obstante algo acerca de ellas, yá porque puede darse el caso de que se introduzca esta clase de pagos ó cambios, yá tambien porque en la Tesorería general y otros establecimientos en la Corte lo tienen yá adoptado.

55. Las mas conocidas en el Comercio son las siguientes:

- 1.^a La de Letras y Billetes á recibir.
- 2.^a La de Tratas y remesas.
- 3.^a La de Billetes ó Letras de cambio.

- 4.^a La de Contratos por rentas á percibir.
- 5.^a La de Contratos ú obligas por préstamos ó seguros.

De la cuenta de Letras y Billetes á recibir.

Dexamos dicho que la cuenta de Letras y Billetes á recibir se há establecido para adeudarse en ella todos los documentos de esta especie que se reciben, y acreditarse de cada uno de ellos, cuando se endosan ó dán en pagamento, y cuando se há recibido su importe.

Las Contribuciones directas pueden comprenderse en esta clase, porque una vez de verificado por el Gobierno su compartó por Provincias, y pasado su cargo á las respectivas Tesorerías, deben estas cuidar de su cobranza, adeudando ó pasando al débito de la Contribución, por exemplo, territorial, la suma total cargada á la Provincia, y abonar en ella todas las partidas ó cantidades que á cuenta se reciban.

De la cuenta de Tratas y remesas.

56. Antes de ahora no se tenía mas que una sola cuenta para las tratras y remesas. Esta cuenta se acreditaba de todas las Letras que se aceptaban, y se adeudaba cuando se recogían despues de haberlas satisfecho. Tambien se adeudaba de todas las remesas que se recibían, y la acreditaban cuando estas se negociaban ó cobraba su valor. De aquí resultaba, que las tratras y remesas estaban mezcladas unas con otras en una misma cuenta, y hé aquí el origen del nombre distintivo de esta cuenta; pero despues se há visto la

necesidad de llevar una cuenta separada para cada una de estas clases, ó pasar las tratadas por *Letras y Billetes á pagar*, y las remesas por *Letras y Billetes á recibir*.

Algunas casas hay que no llevan en particular, sino la cuenta de remesas, aunque impropriamente le dán el nombre de *Tratadas y Remesas*.

De la Cuenta de Remesas.

57. Cuando se hace el comercio ó giro de Letras de cambio y que se quiere ver las pérdidas ó utilidades en particular, se abre una cuenta con el nombre de *remesas* á todas las letras de cambio que se reciben y negocian, y esta cuenta debe ser:

1.º Adeudada del precio ó coste de todas las letras de cambio que se reciben de los diversos corresponsales que hacen la remesa.

2.º Acreditada del precio ó valor de todas aquellas que se han negociado ó endosado á otro.

3.º Y cuando todas las letras ó remesas se hán negociado, se salda su cuenta por la de pérdidas y ganancias.

4.º Si hay asociados, se adeuda á cada uno en particular de la parte de pérdida de que se acredita la cuenta de remesas; ó se acredita á cada uno de la parte de beneficios de que se adeuda la misma cuenta, saldándola en seguida por la cuenta de pérdidas y ganancias.

58. Para no confundir las Letras ó remesas las unas con las otras, se distinguen por números de referencia.

Por ejemplo: la primera letra de cambio que se

pasa al débito de la cuenta de remesas, se distingue por el número 1.º colocándolo en la primera de las dos columnillas que al intento se establece en el débito, en el espacio comprendido entre la data y la suma de la remesa de que allí se hace referencia: la segunda letra de cambio se señala con el número 2, la tercera con el número 3, y así en seguida.

59. Cuando llega á negociarse una de estas letras y que se pasa al crédito, la primera es también señalada con el número 1, la segunda con el número 2, la tercera con el número 3, y así sucesivamente; colocando estos números en la primera de las dos columnas que están en medio del espacio comprendido entre la data y la suma de la remesa ó letra que allí se pasa.

60. Los números de entrada y salida, colocados del modo que vá dicho, se ponen al lado del número de entrada en el débito, aquel que tiene señalada la salida de cada letra; y en el crédito, se pone igualmente al lado de cada número de salida aquel que señala el que se le puso á la entrada.

Por este medio es fácil de conocer que el número de entrada de cada letra de cambio, es el de una letra que debe hallarse en cartera, si este mismo número no es seguido del de la salida de esta misma letra.

61. Lo que dexamos dicho de los números de remesas, debe entenderse igualmente de las letras ó billetes á recibir, en cuanto á su entrada y salida; porque las remesas que nos hacen son unas letras de cambio de que debemos recibir su importe, esto es, son efectos á recibir.

De la Cuenta de contratas por Rentas á recibir.

62. Cuando se dá una cantidad cualquiera como renta fija, el deudor suscribe á un contrato ú obliga que se recibe en cambio. Entonces:

1.º Se adeuda la cuenta abierta á contratas ó rentas fijas á recibir, del importe de la obliga que se recibe, como se adeuda la cuenta de billetes á recibir, cuando se recibe uno de estos.

2.º Cuando se dirime este contrato ú obliga, por haberse recibido su importe, se adeuda á la Caja y se acredita la cuenta de contratas, como se acreditaria la de letras á recibir, cuando se cobra su importe.

3.º Se acredita además esta cuenta de rentas todas las veces que se reciben, saldandola ultimamente por la de pérdidas y ganancias.

63. Sin embargo, muchas personas prefieren adeudar y acreditar la cuenta de pérdidas y ganancias, de estas rentas como de todas las otras que pagan ó reciben, y que pueden considerarse como un beneficio ó utilidad cuando las reciben, ó como una pérdida cuando las pagan.

De las contratas ú obligas por préstamos á interes.

64. Esta cuenta sirve para llevar nota de las contratas que se reciben por las sumas que se prestan; y como estos contratos contienen ordinariamente no solo la obligacion de la suma prestada, sino tambien la del interes convenido.

1.º Se adeuda esta cuenta del capital ó suma prestada y del interes estipulado en la obliga que se recibe; puesto que se acredita á la Caja, de la suma prestada, y á *pérdidas y ganancias* del interes convenido, como un billete á recibir.

2.º Se acredita esta cuenta del producto del contrato luego que há sido satisfecho, y se salda por la cuenta de *pérdidas y ganancias*.

65. Resumiendo cuanto vá dicho, todos los billetes, obligas, ó contratos cualesquiera que sean, cuyo importe se deba recibir, no son otra cosa, que efectos á recibir, y de ellos debe formarse asiento como para las *letras ó billetes á recibir*.

Así pues, todas las cuentas de que acabamos de hablar estando comprendidas en la de *letras y billetes á recibir*, y no sirviendo mas que para distinguir ciertas especies de efectos, se adeudará una de estas cuentas siempre que se reciba uno de ellos de que lleve el nombre, y se acreditará luego que se negocien ó den en pago, ó que se reciba el importe á su vencimiento; en una palabra debe obrarse en todo como se deja establecido para la cuenta de *letras y billetes á recibir*.

Cuarta especie de Cuentas generales, ó subdivision de la de Letras y Billetes á pagar.

66. Se encuentran en esta subdivision otras tantas clases de cuentas como pueden hacerse de la de *letras á recibir*; por cuya razon todo lo que vá dicho de las primeras, debe entenderse de las otras, en un sentido inverso; es decir, que si hay diferentes cuentas para cada especie de efectos á pagar, se debe acreditar una

de estas cuentas cada vez que se dá uno de los efectos de que lleva el nombre ; y adeudarla cada vez que se recibe despues de haberla satisfecho, ó de cualquiera otro modo.

En este supuesto, juzgo como escusado hacer mas explicacion sobre estas cuentas, porque siendo las mismas que aquellas de que acabo de hablar, sin otra diferencia que la de producir un efecto exáctamente contrario, basta tenerse presente lo que vá dicho de aquellas, para poder estampar estas.

Quinta especie de Cuentas generales ó subdivision de la de pérdidas y ganancias.

- 1.^a La de gastos generales.
- 2.^a La de Seguros.
- 3.^a La de Comision.
- 4.^a La de Interes.
- 5.^a La de Cambio y rentas.
- 6.^a La de Sucesion.

67. Todas estas cuentas y otras muchas que aun se pudieran nombrar, no son otra cosa, que distinciones establecidas entre las diferentes especies de beneficios ó pérdidas que se pueden tener, y de que se quiere ver en particular su producto cuando se hacen muchos negocios relativos á cada una de estas cuentas; en lugar que en el uso ordinario, se pasan todos los artículos por *pérdidas y ganancias*.

De la Cuenta de gastos generales.

68. Se adeuda esta cuenta de todos los gastos de

escritorio, de almacén, y generalmente de todos los que se han ocasionado, acreditándose al acreedor ordinario: y se acredita esta cuenta cuando es reintegrada de alguna parte de los gastos; y ultimamente se salda por la cuenta de pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de Seguros.

69. Esta cuenta sirve para ver en particular lo que se pierde ó se gana en asegurar un barco ú otra cosa cualquiera.

Se acredita esta cuenta de todos los billetes ó de todo lo que se recibe por las primas de seguros ganados, y se adeuda de todo lo que se ha pagado cuando el objeto asegurado se ha perdido: ultimamente se salda por pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de Comision.

70. Cuando se hace la comision se acredita esta cuenta de todo lo que en ella se gana; y se adeuda de los gastos de viage y demas que ella ocasiona, y ultimamente se salda por pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de interes.

71. Cuando se presta ó recibe dinero á interes, se acredita esta cuenta del interes que se há recibido, y se adeuda del interes que se há pagado, saldandola por último por pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de Cambio y rentas.

72. Cuando se tiene un interes sobre las operaciones de Banca que se hacen, y cuando se quiere ver en particular las pérdidas ó beneficios que resultan, se abre una cuenta de cambio.

1.º Esta se adeuda de todas las pérdidas que há tenido cada letra que se há negociado, ó de la totalidad de las negociadas en el año, y se acredita la cuenta de remesas.

2.º Se le acredita de todos los beneficios de que se adeuda á las remesas, es decir, que se adeuda la cuenta de cambio, ó se le acredita del líquido beneficio, ó de la pérdida de las cuentas de tratos y remesas, ó de letras y billetes á recibir, y ultimamente se salda por pérdidas y ganancias.

Esta cuenta no es de un uso general, sobre todo, despues que se introdujo el uso de las cuentas de dobles columnas. Aun muchas veces esta misma cuenta es adeudada de todas las letras que se reciben, y acreditada de todas las que se negocian.

Sería no concluir si hubiese de detallar todas las cuentas abiertas bajo diferentes nombres, y explicar los diversos usos que muchas personas les atribuyen, las mas veces arbitrariamente.

De la Cuenta de Sucesion.

73. Cuando se adquiere alguna cosa por herencia, ó donacion puede pasarse su valor por pérdidas y ganancias, ó puede abrirse una cuenta á esta donacion ó herencia, y entonces:

1.º Se acredita la cuenta de todos los objetos que se reciben procedentes de la donacion, y de todas las

sumas que se deban por diferentes deudores á esta misma herencia ó donacion.

2.º Se adeuda la misma cuenta de todos los desembolsos que se hacen para pagar las cargas ó pensiones que sobre sí tenga la herencia, y lo que por esta se alcance á deber á diferentes acreedores; y concluida la liquidacion se salda por la cuenta de ganancias y pérdidas.

De la Cuenta de Vitalicios, ó á fondo perdido.

74. Ademas de las cuentas de que hemos hablado para los contratos y obligas de rentas, se abre algunas veces una cuenta particular para las mismas rentas; entonces se adeuda esta cuenta de todas las rentas que se pagan, cualquiera que sea su naturaleza, y se la acredita de todas las que se reciben; saldandola á lo último por pérdidas y ganancias; pero muchos ordinariamente pasan todos estos artículos por ganancias y pérdidas.

En cuanto á las rentas vitalicias, ó cantidades dadas á fondo perdido, tanto el principal como los intereses se pasan por pérdidas y ganancias, porque todo lo que se recibe en semejante caso no puede mirarse sino como un beneficio, puesto que no hay que devolver nada y que todo lo que se há puesto en dicho fondo es como una pérdida respecto á que de allí yá no sale.

Tales son las diversas cuentas que en la realidad no son otra cosa que subdivisiones de la cuenta general de pérdidas y ganancias.

75. Se salda la cuenta de ganancias y pérdidas

por la de capital, porque las pérdidas que arroja después de rebajados los beneficios, disminuyen de otro tanto el capital del negociante, así como lo aumentan rebajadas las pérdidas de las ganancias ó beneficios que há tenido.

76. Además de las cinco clases de cuentas generales, hay una sexta clase. Esta se compone de las cuentas abiertas á cada uno de los bienes inmuebles del negociante, y á los muebles, y á los diversos intereses que tiene en alguna compañía, y últimamente de las de *Capital y Balanza*.

De la Cuenta de inmuebles.

77. Cuando se compra una casa ó una tierra, se abre una cuenta á cada uno de estos objetos, bajo el nombre propio del objeto comprado; y se adeuda la tal cuenta del coste que há tenido, pensiones si las tiene, y reparos que exija, y se le acredita del valor de los alquileres ó utilidades que produzca, lo mismo que del valor que se reciba cuando se venda.

Lo mismo debe entenderse con respecto á las demás cuentas de muebles é inmuebles.

De la Cuenta de interes ó accion impuesta sobre un objeto cualquiera.

78. Cuando se toma interes en una compañía, ó sobre un objeto determinado, se abre una cuenta á este interes ó al tal objeto, ó á tal compañía, y esta cuenta:

1.º Se adeuda del valor de la accion ó interes tomado en la compañía.

2.º De los gastos que esta especulacion ocasiona.

3.º Se acredita de los intereses que rinde, y de la suma del capital cuando se recibe el reembolso, ó cuando se vende la accion.

4.º Ultimamente se salda esta cuenta por pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de Banca.

79. Cuando se depositan ó ponen fondos en una Banca, para tener en ella un crédito abierto, se establece ó abre una cuenta á este establecimiento bajo el nombre propio de Banco nacional de Londres, ó Amsterdam, ó S. Carlos de Madrid, etc., y es necesario;

1.º Adeudarla de los fondos puestos en la Banca á quien se tiene abierta la cuenta, ó de la accion tomada en ella.

2.º De los fondos que se nos asignen sobre ella, es decir, que tengamos que recibir de la misma Banca ó establecimiento.

3.º Y es necesario acreditarla de los fondos que se sacan ó retiran de la Banca, ó que se asignan sobre ella, y del precio que se saca de la accion que se tiene en dicha banca, si esta se vendiese, saldando ultimamente esta cuenta por la de pérdidas y ganancias.

De la Cuenta de Capital.

80. La cuenta de capital es la cuenta personal del negociante ó establecimiento de quien se llevan los libros. Esta cuenta se há abierto:

1.º Para ser acreditada de los fondos puestos por el negociante y de las herencias que hubiese adquirido.

2.^o Para ser adeudada de las pérdidas ó quebrantos que en su comercio hubiese tenido.

3.^o Debe ser igualmente adeudada cada año del total de las pérdidas que en él haya tenido, porque estas pérdidas disminuyen su capital, y reciprocamente debe ser acreditada del total de beneficios ó ganancias que hubiese tenido, porque estas aumentan su capital.

Esta cuenta puede igualmente servir para saldar todas las otras, y comenzar ó abrir de nuevo los libros.

81. Por exemplo, una persona que jamas hubiese hecho comercio, y que quiera comenzar á llevar los libros en partida doble, deberá desde luego formar un inventario general de todo lo que tiene, y de todo lo que debe: y suponiendo que posee

En mercancías	100.000 rs. vn.
En metálico	200.000
En letras á recibir	125.000
En una Casa valuada	135.000
En diferentes débitos	100.000

Total de su haber. 660.000

Deberá acreditar la cuenta de capital de todos estos objetos, de que adeudara los deudores ordinarios, en la forma siguiente

DIVERSOS. deben á CAPITAL. 660.000

á saber

Mercancías general. exist. en almacen.	100.000 rs. vn.
Caja, por existente en este dia	200.000
Letras á recibir, existentes en Cartera	125.000
La Casa, ó finca tal, valuada hoy	135.000
Diferentes débitos á favor	100.000
	<u>660.000</u>

Mas si la persona ó establecimiento tubiese deudas contra sí, por exemplo:

Á Letras y Billetes por pagar .	10.000 rs. vn.
Á Pedro Lozano	10.000
Á Juan Lecuna	10.000
Total débito.	<u>30.000</u>

Deberá entonces estampar el artículo como sigue

CAPITAL debe á DIVERSOS 30.000 rs. vn.
á saber

Á Letras y Billetes por pagar .	10.000 rs. vn.
Á Pedro Lozano	10.000
Á Juan Lecuna	10.000
	<u>30.000</u>

De este modo la cuenta de Capital se halla adeudada de todo lo que la casa ó establecimiento debe, y acreditada de todo lo que tiene y posee. El exceso ó diferencia del crédito al débito de esta cuenta, es el importe ó valor verdadero del capital.

La Cuenta de Capital se salda por la de Balanza.

De la Cuenta de Balanza.

82. La cuenta de Balanza se subdivide en dos, la una titulada *Balanza de salida*, la otra *Balanza de entrada*.]

Cuenta de Balanza de Salida.

83. Esta cuenta puramente imaginaria no há sido inventada, mas que para poder saldar todas las otras,

á excepcion de las que deben ser saldadas por la de pérdidas y ganancias.

84. Por exemplo, para saldar la cuenta de todos los deudores á una casa ó establecimiento, se les acredita del importe de lo que ellos deben por saldo, y se adeuda la cuenta de Balanza, como si ellos hubiesen pagado aquel importe á una persona llamada *Balanza*.

85. Para saldar las cuentas de los objetos en especie, que posee la casa ó establecimiento, tal como los billetes á recibir, el dinero, mercancías, etc., se acredita á cada una de estas cuentas por balanza, de los objetos de su especie que el negociante ó establecimiento posee, como si él los hubiese vendido á este ente puramente imaginario.

86. Para saldar las cuentas de los acreedores al establecimiento se les adeuda por Balanza del importe que se les debe por saldo, como si la Balanza les hubiese pagado.

87. Para saldar la cuenta de Billetes á pagar, se adeuda por Balanza el total importe de todos los billetes á pagar que aun no están satisfechos, ó que andan en circulacion, como si la cuenta de Balanza los hubiese recogido.

88. En fin para saldar la cuenta de Balanza, y la de Capital, se adeuda esta última del capital neto del negociante y se acredita la de Balanza, como si una persona llamada Balanza hubiese reembolsado este mismo capital al negociante.

89. De aquí resultan las reglas siguientes.

1.^a La cuenta de Balanza debe ser adeudada de todo lo que se debe al negociante ó establecimiento por cada uno de sus deudores, debe ser igualmente adeudada del importe de los billetes á recibir que tiene en cartera, como tambien del dinero, mercancías, mue-

bles, inmuebles, y generalmente de todos los efectos en especie que posea en el momento en que hace su *balánce general*.

2.^a Y la cuenta de Balanza debe ser acreditada de todo lo que el negociante ó establecimiento debe á sus diferentes acreedores, por saldo del importe de todos sus billetes á pagar que no ha recogido, y de su capital líquido.

En una palabra la Balanza debe ser adeudada de todo lo que compone la fortuna del negociante, y acreditada de todo lo que este se halla debiendo, tanto á sus diversos acreedores por los billetes que les há dado y no há satisfecho, como de lo que le corresponde por su capital.

90. Para formarse una idea clara del uso de esta cuenta, puede considerarsela como un ente imaginario, á quien se supone que todos los deudores del negociante pagan lo que están debiendole: á quien se supone que todos los efectos del mismo negociante le han sido vendidos; y á quien se supone haber pagado todo lo que el negociante debe á sus acreedores, los billetes á pagar existentes en circulacion, y aun al propio negociante, el importe de su capital.

No se hace uso de esta cuenta, sino cuando se trata de balancear ó liquidar todas las demas, para abrirse en seguida nuevos libros por *Balanza de entrada*.

De la Cuenta de Balanza de entrada.

91. Esta cuenta se há establecido para abrir de nuevo ó seguir en otros libros todas las cuentas viejas saldadas por la de Balanza de salida, en la cual fueron reunidos todos los resultados. Y así, la Balanza de

entrada supone que necesariamente hay otra de *salida*.

92. Para abrir todas las cuentas en su orden natural por medio de la cuenta de Balanza de entrada, es necesario adeudar:

1.^o Á cada una de las personas que deben al negociante, de la suma que le alcanzan por saldo: los billetes á recibir, la Caja, las mercancías generales etc., del importe de lo que él posee de cada una de estas clases de objetos, y acreditar la Balanza de entrada de su total valor.

93. 2.^o Y es necesario adeudar la Balanza de entrada de todo lo que el negociante debe á cada uno de sus acreedores; de todos los billetes á pagar que aun están fuera, y del importe del capital del mismo negociante, de que se acredita la cuenta de capital.

Pero para mejor concebir el empleo y uso de estas últimas cuentas, diré aquí con alguna estension la manera de hacer el balance de los libros.

De la Cuenta de Liquidacion.

94. Algunos tenedores de libros abren esta cuenta en los casos siguientes:

Cuando se disuelve la compañía ó sociedad de la cual llevaban los libros: cuando se verifica una nueva asociacion: ó á la época del fallecimiento ó quiebra del negociante.

Esta cuenta de liquidacion es lo mismo que la que otros abren á la antigua sociedad, á la sucesion, en fin al antiguo comercio.

Una cuenta de esta naturaleza, sea que se haya abierto bajo el nombre simple de *cuenta de liquidacion*, ó bajo otro cualquiera, es lo mismo que la cuen-

ta de *balanza*, y en nada se diferencia mas que en el nombre.

95. La cuenta de liquidacion no es otra cosa que la cuenta de *balanza*, porque esta última sirve para saldar todas las otras, á fin de reunir en ella todos los resultados; y que la cuenta de liquidacion sirve para los mismos usos, lo mismo que las de sucesion, antigua sociedad, ó antiguo comercio.

En el libro mayor se saldan todas las cuentas, por la cuenta de liquidacion, como se saldan por *balanza* cuando se quiere conocer sus resultados, y tener una cuenta de liquidacion de herencia en lugar de la de *balanza*.

96. En cualquiera caso, sería siempre preferible, cuando se quiere liquidar una sociedad ó una sucesion, etc., saldar todas las cuentas susceptibles de pérdida ó beneficio por la de ganancias y pérdidas, saldando en seguida esta última por la de capital, y despues saldar la de capital, adeudandola de lo que corresponde á cada uno de los asociados, por su parte en el capital neto de la sociedad, ó de lo que corresponde á cada heredero por su parte en el capital líquido que compone la herencia que se há de partir, de que se acreditará á cada asociado ó á cada heredero; y ultimamente, saldando todas las otras cuentas por *balanza*.

Por este medio cada asociado y cada heredero se halla acreditado de todo lo que le corresponde por su parte del capital que se há de partir, y si sobreviene en lo sucesivo alguna pérdida en las mercancías, efectos ó deudas activas de la sociedad ó de la herencia, se puede adeudar á cada interesado de su parte en las pérdidas.

97. En último resultado, si la cuenta de liquida-

cion se há establecido para servir á saldar todas las otras, como la de balanza, no me parece preferible á esta última, por sola la razon de ser inútil multiplicar las denominaciones para designar una misma cuenta.

Pero luego que se há hecho la balanza de los libros antiguos, segun los medios ordinarios, se puede abrir, si se quiere, una cuenta de liquidacion sobre los libros del negociante encargado de la liquidacion, para adeudar esta cuenta de todas las pérdidas que pueden sobrevenir por la cuenta de la antigua sociedad, y para repartir estas á lo último entre los diversos interesados.

98. Tales son las cuentas generales ó impersonales cuyo uso es el mas comun, ó puede ser el mas útil; mas no puedo dejar de repetir, que el conocimiento exácto de las cinco cuentas generales es suficiente para saber llevar los libros en partida doble, y que cualquiera sugeto si se há penetrado bien de ellas será capáz de abrir todas las otras cuentas, y aun de crear, en caso necesario, otras de nuevo, porque todas ellas, como hemos visto, no son mas que subdivisiones de las cinco primeras, á excepcion de la de capital, de balanza, y de liquidacion, las cuales no son otra cosa, bajo diferentes nombres, que la cuenta personal del negociante ó establecimiento de quien se llevan ó llevaban los libros.

99. Me parece inútil entrar en otros detalles que podrian hacerse en esta materia, porque observo que esta absurda multiplicacion de nombres diferentes, dados á una misma cuenta, es unicamente la que presenta la teneduria de libros bajo el aspecto de un caos de confusion; mientras que apenas merece ser contada entre las artes, á causa de su extrema facilidad, una vez que se llega á saber reducir su explicacion á la del uso de las cinco cuentas generales.

Explicado ya el modo de pasar los artículos en el libro diario, y á extractarlos también en el libro mayor, nada más falta ahora sino indicar la manera de hacer el balance general de los libros.

Del balance general de los libros.

100. Hacer el balance general de las cuentas del libro mayor, es cortar y saldar todas las cuentas, á fin de conocer el resultado de cada una en particular, y de todas ellas en general.

101. Adeudar una cuenta de la suma ó cantidad que falta á su débito para igualar su crédito (*g*), y acreditar una cuenta de lo que falta al crédito para igualar su débito (*h*), es lo que se llama saldar una cuenta.

102. Para conocer el resultado de cada cuenta, es decir, lo que cada cuenta debe por saldo, ó lo que se la está debiendo, basta adicionar las sumas pasadas sobre el débito y sobre el crédito de cada una de las cuentas abiertas.

103. Para conocer el resultado general de todas las cuentas abiertas sobre los libros, es necesario:

1.º Saldar por pérdidas y ganancias todas las cuentas que presentan alguna pérdida ó beneficio.

(*g*) Cuando el débito de una cuenta es inferior á su crédito, se salda esta cuenta adeudándola de la suma que falta al débito para igualar su crédito; y acreditando en otra cuenta esta misma cantidad.

(*h*) Cuando el crédito de una cuenta es inferior al débito, se acredita esta cuenta de la suma que falta al crédito para igualar el débito, adeudando esta misma cantidad en otra cuenta.

2.º Saldar la cuenta de *pérdidas y ganancias* por la de capital; aumentandose por este medio al crédito de esta cuenta, el importe de los beneficios ó utilidades que há habido, ó á su débito, el importe de las pérdidas ó quebrantos que se han sufrido, es decir, lo que há aumentado ó disminuido el capital que se poseía.

3.º Y saldar todas las otras cuentas por *Balanza*; reuniendose de este modo, en último resultado á la cuenta de balanza, todas las demas cuentas, lo cual dá á conocer el estado general de ellas.

Hacer estas diferentes operaciones, ó saldar del modo que vá dicho las diferentes cuentas del libro mayor, es lo que se llama hablando con propiedad, hacer el balance de los libros.

104. El objeto principal de un negociante que hace el balance general de las cuentas del libro mayor, es conocer todo lo que él debe, todo lo que le están debiendo, y el valor total de todo lo que posee en dinero, billetes, mercancías, muebles, inmuebles, etc.

Pero, para enseñar con fruto la manera de balancear todas las cuentas del libro mayor que contiene todos los negocios que hemos supuesto, vamos á hacer el balance de ellos.

De la Balanza general de los libros.

105. El Negociante ó Gefe de un establecimiento debe hacer todos los años el balance de sus libros, para saber con certeza el estado de sus negocios. Se hace igualmente este balance cuando los libros están llenos y que se trata de conocer el resultado para abrir libros nuevos; ó cuando se trata de conocer el estado de los negocios de una casa fallida, ó por haber muerto su principal: ó por la disolucion de una compañía etc.

Preparativos necesarios.

106. 1.º Un gefe que quiere hacer su balance, debe ante todas cosas, hacer el inventario estimativo de todo lo que posee, ó está á su cuidado, tanto en efectos de almacén, dinero, billetes á recibir, como en muebles, inmuebles, etc.; y de lo que él debe en obligaciones ó billetes á pagar, cuidando de no estimar los generos de almacén y otros efectos, sino á precios moderados, á fin de no atribuirles ó darles mas valor que el que de ellos podría sacarse al precio corriente y mas bajo. (i)

2.º Es necesario puntuar de nuevo los libros, es decir, verificar de nuevo un cotejo para ver si los artículos del libro diario, están bien extractados y pasados al libro mayor.

3.º Verificar las sumas del débito y del crédito de cada cuenta del libro mayor, sin excepcion alguna.

4.º Reunir sobre un papel ó cuaderno á parte, todos los débitos que resulten de las diferentes cuentas, los unos debajo de los otros para que pudiendose sumar comodamente, se conozca el total de los débitos reunidos; y sumar igualmente todos los créditos de las mismas cuentas como se manifiesta, en el exemplo siguiente.

107. Segun la adiccion ó suma hecha en el libro mayor, del débito y del crédito de todas las cuentas que allí están abiertas, y que no están aun saldadas, resulta que estas cuentas son deudoras y acreedoras por las sumas siguientes.

(i). Alguna vez sucede dar á los efectos un valor que no tienen segun los precios del dia, en lo cual debe ponerse el mayor cuidado, porque ni dá honor á la casa, ni tampoco es justo se perjudique á nadie.

	DEBEN		HABER	
	Rs.	vn.	Rs.	vn.
Rta. gral. de Aduanas f.º 1	"		103.520..	
Renta de Sales. . . . f.º 2	352.000..		352.000..	
Renta de Tavacos. . . f.º 2	133.480..		105.550..	
Renta de papel sellado. f.º 2	105.647..	2	47.929..	14
Letras de Cambio. . . f.º 2	8.400..		4.000..	
Derecho de Registro. . f.º 5	"		5.900..	
Penas de Cámara. . . f.º 3	7.220..		5.060..	
Contribuc. territorial. . f.º 1	5.068.311..	26	737.097..	2
Contrib. de consumos. f.º 4	2.075.401..	26	281.091..	7
Subsidio Eclesiastico. f.º 3	1.341.124..		447.040..	11
Derecho de Patentes. . f.º 3	56.000..		15.600..	
Caja. f.º 19	1.925.054..	29	1.925.054..	29
Montepio de Oficinas. f.º 8	41.000..		"	
Cesantes y Jubilados. f.º 8	104.475..		"	
Dispersos del ejército. f.º 8	145.000..		"	
Gastos generales. . . f.º 9	252.420..		"	
Id. particulares. . . . f.º 11	93.140..		"	
Cuerpos Provinciales. f.º 9	74.827..		"	
Pensiones de Estado. . f.º 9	42.202..	30	"	
Contribucion de casas. f.º 5	218.000..		56.000..	
Contribucion general. f.º 18	13.217..	2	13.217..	2
Ganancias y pérdidas. f.º	109.420..		753.064..	30
Capital f.º 19	"		7.314.216..	20
	12.166.341..	13	12.166.341..	13

108. Las cantidades aquí citadas siendo el resultado de las sumas hechas de cada una de las diferentes cuentas del libro mayor, debe necesariamente ser igual el total de los débitos, al total de los créditos; porque jamas se pasó un maravedí al débito de una cuenta sin que tambien se pasase al crédito de otra. Si existiese la menor diferencia procederá de equivocaciones que es necesario buscar puntuando de nuevo los libros, repasando todas las sumas ya he-

chas, y aun examinando cada artículo del diario, si es que las primeras diligencias no hubiesen sido suficientes, repitiendo la misma operación hasta descubrir los errores.

109. Luego que el total de los débitos de diversas cuentas del libro mayor es igual al de los créditos, no falta mas que saldar cada una de estas cuentas en particular, á saber:

110. 1.º Las que representan en último resultado algun quebranto ó beneficio, por la de *pérdidas y ganancias*.

111. 2.º La de *pérdidas y ganancias* por la de *capital*.

112. 3.º Y todas las demas por la de *balanza*.

113. Es necesario, desde luego, saldar todas las cuentas, que no son mas que subdivisiones de las de *pérdidas y ganancias*.

Modo de saldar la Cuenta de gastos generales.

PRIMER EXEMPLO.

<u>GASTOS GENERALES</u>	<u>DEBEN</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio 9.....	252.420 .	”

La cuenta de gastos generales hallandose adeudada de la suma de 252.420 rs. y que no está acreditada de ninguna cantidad, yo encuentro que hé desembolsado los 252.420 rs. que para mí es una pérdida efectiva puesto que nada tengo ya que esperar; debo pues por esta razon adeudar la cuenta de *pérdidas y ganancias* por este quebranto, y acreditar por saldo la de *gastos generales* (68).

(46)

2.º EXEMPLO.

114. *Modo de saldar la cuenta de comision.*

<u>COMISION</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	»	20.000. .

Puesto que las comisiones que yo hé tenido en un año me hán producido el total de 20.000 debo adeudar de esta suma á la cuenta de comision para saldarla, y acreditar la de pérdidas y ganancias.

3.º EXEMPLO.

115. *Modo de saldar la cuenta de Seguros.*

<u>SEGUROS</u>	<u>DEBEN</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	»	7.000 rs.

El crédito de la cuenta de Seguros está abonado del total de beneficios ó acciones que hé ganado; luego debo acreditar la cuenta de pérdidas y ganancias por los 7.000 rs. que hé ganado, y adeudar la de seguros por saldo de ella.

4.º EXEMPLO.

116. *Modo de saldar la cuenta de un Barco.*

<u>FRAGATA CARMEN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	90.000 rs.	»

La fragata Carmen costó 90.000 rs.; pero en el día, segun el inventario estimativo que se há hecho de ella, no vale mas que 80.000 rs., en este supuesto la cuenta de balanza debe ser adeudada de los 80.000 rs., y la cuenta de la fragata debe ser acreditada de esta misma cantidad.

(47)

117. Es pues evidente que estando adeudada la cuenta de la fragata de los 90.000 rs. que costó, y acreditada solo de los 80.000 en que hoy ha sido estimada, resulta una verdadera pérdida de 10.000 rs.; debe pues adeudar á pérdidas y ganancias de esta cantidad, y acreditar de la misma la cuenta de fragata, por saldo.

118. Del mismo modo se saldan todas las cuentas abiertas á los efectos que son susceptibles de algun quebranto ó beneficio. Siendo regla general que todas estas cuentas deben ser acreditadas, por balanza del importe ó valor de los efectos, dado en el inventario que se haga de ellos, saldandolas por pérdidas y ganancias, ya sea por el quebranto ó avería, ya por el beneficio ó utilidad que presenten.

5.º EXEMPLO.

119. *Modo de saldar la cuenta general de Almacen.*

<u>MERCANCIAS GENERALES</u>	<u>DEBEN</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	387.440 rs.	150.336. . .

Siendo el estado de la cuenta de mercancías generales el que aquí se demuestra, y sabiendo yo cuales son los efectos que aun me quedan existentes en almacen, segun el inventario que de ellos se há hecho, veo que me resta por el valor de 326.000, valuados dichos generos al precio corriente del día, y en este supuesto yo acredito la cuenta de mercancías generales, y adeudo la de balanza de dicha cantidad.

120. Mas, como la cuenta de mercancías generales fué adeudada de todas las que compré importantes á una suma 387.440 rs., y acreditada de las ya

(48)

ventas importantes: 150.356 rs., como tambien de las que aun me quedan en almacen, por el valor de 326.000 rs., cuyas dos sumas reunidas hacen la de 476.356 rs.: es evidente que dichas mercancías me han producido, y producirán 88.916 rs. mas de lo que ellas me costaron: y por consecuencia, una utilidad líquida de 88.916 rs.; yo adeudo á mercancías generales de esta suma por saldo, acreditandola en la de ganancias y pérdidas (118).

121. Todas las cuentas susceptibles de pérdida ó beneficio, una vez saldadas, sus resultados aumentan el débito ó el crédito de la cuenta de pérdidas y ganancias, la cual reúne por este medio, los beneficios y las pérdidas de todas las otras cuentas; esto supuesto, no falta mas que saldar la misma cuenta de pérdidas y ganancias; pero esto no puede hacerse sin que lo esté primero las demas que han precedido.

122. *Modo de saldar la cuenta de ganancias y pérdidas.*

GANANCIAS Y PÉRDIDAS:	DEBEN	HABER
Al libro mayor fol.	65.639..	165.258..
A gastos generales fol.	40.640..	Por Comision. 2.064..
A fragata Carmen fol.	10.000..	Por Seguros. 7.000..
		Por merc. general. 88.916..
	<u>116.279..</u>	<u>263.238</u>

La cuenta de pérdidas y ganancias há sido adeudada de todas las pérdidas que yo hé tenido, importantes 65.639 rs. y acreditada de los beneficios que ascienden á 165.258 rs. Mas como esta misma cuenta háya sido adeudada tambien del saldo de diversas otras cuentas que han arrojado pérdida, el débito que en un principio no ascendia sino á 65.639 rs., ascien-

(49)

de ahora á 165.258 rs. Por el mismo orden, habiendo sido esta cuenta acreditada del saldo ó diferencia de diversas otras cuentas que produjeron beneficio, su crédito, que no ascendía antes mas que á 165.258 rs. asciende hoy á el de 263.238 rs.

No habiendo perdido en todo mas que 116.279 rs. resulta, que despues de rebajada esta pérdida del total de las ganancias, aun me resta una utilidad líquida de 146.959 rs., y que por consiguiente debo acreditar la cuenta de capital, y adeudar la de pérdidas y ganancias de esta última cantidad, por saldo.

123. Una vez saldadas todas las cuentas que son susceptibles de pérdida ó beneficio, por la de *ganancias y pérdidas*, y que esta última sea saldada por la de *Capital*, la de capital y todas las demas cuentas deben ser saldadas por la de *Balanza de salida*.

124. *Modo de saldar la cuenta de Caja.*

<u>CAXA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	440.708..	400.907.....

Habiendo sido la *Caja* adeudada de todo el dinero que há recibido, importante 440.708 rs., y acreditada de todo lo que há dado en pagamentos que ascienden solo á 400.907 rs. debe por precision resultar existente en ella 39.801 rs.; y resultando así por el inventario ó arqueo hecho, debo adeudar esta cantidad en la cuenta de balanza y acreditarsela á la *Caja*, por saldo.

125. *Modo de saldar la Cuenta de billetes á recibir.*

<u>LETRAS Y BILLETES Á RECIBIR.</u>	<u>DEBEN</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	101.940..	61.940.....

(50)

Esta cuenta habiendo sido adeudada de 101.940 rs. importe de la totalidad de billetes que yo he recibido, y habiendo sido acreditada tambien de 61.940 rs. importe total de los billetes que he negociado, deben necesariamente existir en cartera 40.000 rs. en billetes. Y efectivamente hallandose así, segun el inventario hecho, yo adeudo la cuenta de balanza del importe de estos billetes; y acredito, clasificando los mismos billetes, la cuenta de letras y billetes á recibir, por saldo.

126. *Modo de saldar la cuenta de billetes á pagar.*

<u>LETRAS Y BILLETES A PAGAR.</u>	<u>DEBEN</u>	<u>HABER</u>
Al libro mayor folio	26.360..	59.565..

Habiendo sido acreditada esta cuenta de todas las letras y billetes que yo he formado ó expedido en pago importantes juntos 59.565 rs., y habiendo sido igualmente adeudada de aquellos que he satisfecho y recogido importantes solamente la cantidad de 26.360 rs., es evidente que aun existen por pagar, ó en circulacion, por el valor de 33.205 rs.: y en efecto así resulta del inventario hecho: por esta razon yo debo adeudar detalladamente la cuenta de letras y billetes á pagar, de esta suma por saldo, y acreditar la misma cantidad en la cuenta de Balanza.

Saldadas ya todas las cuentas, solo nos resta balancear la cuenta de Capital.

127. *Modo de saldar la cuenta de Capital.*

<u>CAPITAL</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Al lib. mayor f.º 19	» Por gananc. y pérd.	7.314.216..20

No existía sobre mis libros cuenta de capital antes que hubiese comenzado á saldar las cuentas, porque principié á hacer negocios sobre mi crédito, y sin capital alguno; pero habiendo saldado la cuenta de *pérdidas y ganancias*, encuentro haber ganado una suma de 7.314.216...20., y por esta razón adeudo la cuenta de pérdidas y ganancias por saldo, y acredito la de capital: lo que me há producido un valor igual al crédito de esta última cuenta.

Dueño yá de un capital de 7.314.216...20., yo adeudará la cuenta de capital de esta suma por saldo, y la acreditaré en la cuenta de balanza.

Este artículo, que debe estamparse en el libro diario, se debe extractar ó pasar en el libro mayor al débito de la cuenta de capital, que es lo que constituye la balanza; y al crédito de la cuenta de balanza, con lo que queda saldada.

128. Todos los artículos pasados al libro diario, para saldar las diferentes cuentas de que hemos hecho mención, estando pasados exáctamente al libro mayor, es evidente:

1.º Que todos los beneficios y todas las pérdidas de diferentes cuentas susceptibles de experimentarlas, están pasados á la cuenta de pérdidas y ganancias, y sus respectivas.

2.º Que el resultado total de la cuenta de pérdidas y ganancias, está pasado á la de capital.

3.º Que el resultado de la cuenta de capital, y el de cada una de las otras cuentas, está pasado á la cuenta de balanza.

4.º Y que por consiguiente, la cuenta de balanza reúne los resultados de todas las cuentas.

Así es, que todas las cantidades que se debían por las diferentes cuentas que han sido saldadas por balan-

za, y todas aquellas que estaban en el crédito de diferentes cuentas como saldadas por balanza, han sido reunidas en el débito y en el crédito de esta última cuenta.

Consiguientemente el débito de balanza contiene el importe de todo lo que se posee en mercancías, billetes, dinero, y otros efectos, así como también todo lo que se adeuda por diferentes deudores; y el crédito de la cuenta de balanza contiene todo lo que se debe en billetes á diversos acreedores, así como también el importe del capital líquido.

129. Luego, así como lo que yo debo á mi acreedor y lo que aun me resta de más, que compone mi capital líquido, debe igualar al importe de todo lo que yo poseo, el crédito de la cuenta de balanza debe necesariamente ser igual á su débito; y por consecuencia, esta cuenta, que há servido para saldar todas las otras, debe necesariamente ser saldada ella misma por la de capital.

Ultimamente todas las cuentas del libro mayor están saldadas por las operaciones precedentes, y la cuenta de balanza que reúne en sí todos los resultados, dá á conocer, con la mas grande precision, cual es el importe del activo (j), y cual el del pasivo (l) del negociante ó establecimiento á quien pertenecen los libros que se han balanceado.

130. Hechas estas operaciones, la cuenta de balanza sirve á dirigir el inventario y el estado general, tanto de lo que se posee en efectos como en deudas

(j) Todo lo que un negociante posee en mercancías, billetes etc., y todo lo que le están debiendo, es lo que se llama en el comercio el *activo* de este negociante.

(l) Lo que un negociante debe por billetes, ó á diversas personas, es lo que se llama el *pasivo* de este negociante.

activas (ll) y pasivas (m) porque el débito de balanza comprende todas las partes del activo, y su crédito las del pasivo.

Este estado general que resulta del inventario de los objetos que se poseen, y de la liquidación ó balance general de todas las cuentas abiertas en el libro mayor, es lo que se llama un inventario general.

131. No puede hacerse bien un estado general sino despues de haber hecho el balance ó liquidación de todas las cuentas. El arte ó ciencia de formar con exâctitud este estado general consiste en saldar y balancear todas las cuentas abiertas sobre los libros de un negociante, segun el derecho que tengan sus diferentes deudores y acreedores, y conforme á los principios de la teneduría de libros.

Por lo dicho hasta aquí, se deja conocer bien que el arte de dirigir el avânce ó estado general, no es simplemente el de presentar una nota comprobada ó aproximativa de lo que posee un negociante, y que cualquier individuo que sabe copiar los asientos podría hacer; es una operación en que puede demostrarse matemáticamente la exâctitud ó la falsedad, y que un negociante fallido no puede, por consiguiente, confiar á hombres ignorantes ó de mala fé sin correr el peligro de ser acusado de quiebra fraudulenta. (n).

(ll) Las deudas activas son las que se deben al negociante.

(m) Las deudas pasivas son aquellas que debe el mismo negociante.

(n) No es poco comun, por desgracia, ver confiar estas operaciones á hombres sin conocimientos y sin moralidad, que tienen la osadía de encargarse de ellas aun quando no conozcan el sistema de contabilidad que se lleva en el comercio, ni sus usos, ni sus leyes. De aqui esa multitud de operaciones interminables, en que los acreedores lo pierden

Modo de abrir en los libros nuevos, todas las cuentas saldadas en los antiguos.

132. Una vez que esté bien hecha la balanza de salida, y que por ella se conocen los resultados exactos de todas las cuentas que se han saldado, ó mas bien, una vez conocido el estado general de todo lo que se posee y de todo lo que se debe, solo resta abrir sobre los libros nuevos, por medio de la cuenta de balanza de entrada (91), todas las cuentas que han sido saldadas por la de balanza de salida.

Por exemplo, ascendiendo el débito de la cuenta de balanza de salida á 7.314.216 .. 20. que es lo mismo, el total del activo de los objetos y créditos que se poseen elevandose á esta misma cantidad, segun el avance general que há sido hecho de todas las cuentas (106), es necesario pasar asiento de todas las partidas de este activo, á saber; es necesario adeudar las mercancías que existen en almacén, la cuenta de caja por el dinero que hay en ella, la de billetes á recibir por los efectos que hay en cartera, cuidando de especificarlos, etc.; y es necesario acreditar la cuenta de balanza de entrada del total.

133. Por otra parte, el crédito de la cuenta de balanza de salida, importando tambien 7.314.216 .. 20 incluso el capital líquido: es necesario adeudar la cuenta de balanza de entrada de la totalidad del pasivo, incluso el capital, observando igualmente clasificar los débitos.

todo, y el mismo fallido su honor y todos los recursos que hubiera podido obtener de la clemencia de sus acreedores, si se les hubiese convencido de la realidad de las pérdidas, y de la legitimidad del empleo que hicieron de sus fondos.

Estos dos artículos, estando pasados al libro diario, y extractados en el libro mayor, despues que en él se han abierto todas las cuentas de los deudores y acreedores, la cuenta de balanza de entrada se halla saldada, y todas las otras cuentas son adeudadas ó acreditadas de lo que estaban debiendo ó se les debía por saldo de la cuenta antigua.

Por este medio, todas las cuentas se encuentran abiertas en los libros nuevos, tal cual deben estarlo.

Este es el modo de cerrar los libros antiguos por la cuenta de balanza de salida, y comenzar los nuevos por la cuenta de balanza de entrada, que como queda demostrado es la inversa de la primera (o).

134. En cuanto á aquellos que quieran comenzar los libros, y que antes jamas los tuvieron, deben hacer primero su inventario y pasar su asiento por capital, como yá queda indicado (81).

(o) La cuenta de balanza de entrada es en efecto la inversa de la de salida, porque esta última sirve para saldar y cerrar todas las cuentas, y la primera sirve por el contrario para abrirlas.

APLICACION

de los principios y reglas de la teneduría de libros en partida doble, para gobierno de las Oficinas de cuenta y razon de la Hacienda nacional.

Supuestos los principios que quedan establecidos, y la esplicacion que de ellos se há hecho para la mejor inteligencia del modo de llevar los libros en partida doble, y en el concepto de que los exemplos que se han estampado son los que mas analogía tienen con los casos que pueden ocurrir en la cuenta y razon de todos los productos y efectos de la Hacienda nacional, de cuyos valores y existencias debe el gobierno y la nacion tener una noticia exácta, y no aproximada como hasta aquí, resta solo hacer ahora la debida aplicacion de aquellas reglas y principios, para lo cual es preciso convenir.

1.^o Que las rentas de la Sál, Tavaco, Papel sellado, Letras de cámbio, y otros efectos que sean estancados y contengan en sí ademas del valor representativo un valor real y efectivo, yá sean considerados como primeras materias yá por el cóste de su fabricacion y elaboracion, entran en la clase de efectos de almacen; y que así como en el comercio y cuenta de mercancías generales se adeuda ó carga el almacen de los generos y efectos que recibe, y se acredita ó data de los que se expenden ó salen de él, liquidando ó saldando, en último resultado la cuenta de almacen por las existencias remanentes, del mismo modo deben ser manejados estos efectos y sus cuentas (52).

2.º Que las contribuciones directas y de cuota fija deben ser consideradas como remesas ó letras de cambio á recibir, porque una vez hecha por el gobierno la distribucion entre las Provincias, y que los Intendentes pasen á los Subdelegados los compartos hechos por las Diputaciones provinciales, es yá un cargo para los Tesoréros y Depositarios que deben hacer efectivos estos cúpos, y sobre los cuales libra la Tesorería general de la nacion, porque cuenta con ellos como de infalible entrada, del mismo modo que un negociante que gira letras sobre fondos suyos no duda de su efectivo pago, ni el que recibe estas recela en admitirlas cuando le consta que el aceptante ó persona contra quien vienen ó giran es deudor de aquella cantidad.

Los derechos de Penas de Cámara se hallan tambien en igual caso, respecto á que esta cuenta debe cargarse del valor ó importe de los testimonios que se pasan á los Intendentes por los respectivos tribunales, y datarse de lo que hayan producido las multas pagadas, y por saldo, de las que no se hubiesen realizado, que es lo mismo que hallarse existentes en cartera.

3.º Que todos los libramientos de la Tesorería general contra los Tesoreros de provincia, y los de estos contra los Depositarios de partido, deben considerarse como letras ó billetes á pagar, y por consiguiente, abonar esta cuenta, el Tesorero de provincia de todos los libramientos expedidos por el Tesorero general de la nacion, y el Depositario de partido de los que contra él girase el Tesorero de la provincia, y cargar ó adeudarla, por el mismo orden, de todos los libramientos que vaya satisfaciendo; saldandola por último, por los que no hubiese aun satisfecho ó estuviesen en circulacion.

Aunque parece que en igual caso se encuentran tambien los pagos ó asignaciones fijas que se hacen por las respectivas tesorerías, á los dispersos del ejército, cesantes y jubilados, pensiones de Estado, viudas de oficinas y otras de igual clase, respecto á que estos pagos son de cuota fija y á plazos determinados, sin embargo no puede verificarse así, por las continuas alteraciones que sufren estos pagamentos mediante el aumento ó disminucion de sus cupos, y porque no siendo reproductivos son y pueden graduarse como una pérdida ó pension contra el Estado.

4.º Que todas las cuentas abiertas á viudas de monte pío de oficinas, cesantes y jubilados, socorros á los presos pobres en las cárceles, inválidos ó dispersos, los gastos de correo á los jueces de primera instancia, gastos comunes ó generales de oficinas, pensiones de estado, y otros pagamentos de igual naturaleza se hallan en la clase de la cuenta general de pérdidas y ganancias, ó á las subdivisiones que de esta cuenta quedan indicadas.

5.º Que á la misma clase de cuenta de pérdidas y ganancias corresponden los productos de Aduanas, el derecho de registro, restituciones, atrasos por las rentas provinciales, descuentos de empleados, correos, loterías, y todas las demas rentas y arbitrios cuyos valores son eventuales y desconocidos, sobre los cuales no puede librarse con antelacion sino aproximadamente (p).

(p) Si bien se observa, puede decirse con generalidad que todos los ingresos que forman el haber del Estado y los desembolsos que este hace para cubrir sus atenciones, forman el débito y el crédito de una cuenta de ganancias y pérdidas: y en este supuesto es de desear que el Congreso tome todas las medidas necesarias para no alterar la igual-

Componiendose los fondos del Estado de los productos de los objetos ó generos estancados, y de los que rinden los impuestos y contribuciones que se pagan, puede dividirse en dos el libro diario de todas las operaciones, á saber, uno para la cuenta y razon del almacen, y otro para la cuenta y razon de la Caja. En el primero clasificando y abriendo otras tantas cuentas cuantos sean los efectos ó generos estancados: y en el segundo ó de caja apuntando correlativamente y con la explicacion necesaria todas las entradas y salidas de caudales yá sea en metálico, efectos representativos ó equivalentes, y papel moneda.

Del Libro diario de Almacen.

En el libro diario de almacen deben formarse tantas secciones cuantas sean las clases de géneros que entren en él, dejando para cada seccion un número de hojas suficiente para sentar correlativamente las entradas y salidas del genero por el cual está abierta la cuenta; sentando sobre la página izquierda las entradas, y sobre la página derecha todas las salidas indistintamente: uno y otro por el orden riguroso de fechas, segun se figura en el modelo número 1.º

En seguida es preciso abrir un libro particular. Si el *débito* excede al *haber* pierde la nacion de su capital. Si el *haber* excede al *débito* por eso tampoco aumenta su capital, porque este consiste en el mayor desahogo y riqueza individual de los pueblos. El verdadero equilibrio debe establecerse tomando por base el total de las atenciones mas precisas del Estado, y partir de aquí para buscar los arbitrios y recursos mas suaves y menos repugnantes al mismo pueblo.

para cada ramo, en el cual deben abrirse otras tantas cuentas, por débito y por crédito, cuantos sean los expendedores ó administradores de aquel ramo (22); por manera que en dicho libro debe pasarse á cada administrador el cargo que le resulte por la salida del libro diario, cuyas sumas parciales reducidas á una, han de dar un total igual al que resulte de la salida en el libro diario.

Véase el modelo número 2 en el cual resulta que la suma total de la salida del libro diario es igual á la suma que arrojan los débitos ó cargos hechos á las Administraciones que allí se citan; y ciertamente no podía menos de resultar así, porque ya queda dicho que no hay acreedor sin deudor, ni deudor sin acreedor (24 al 28).

Del Libro diario de Caja.

Aunque para llevar este libro por el método riguroso de partida doble deben estamparse en él, por el orden de fechas todas las operaciones que se hacen en el día, es decir, adeudando á la caja cuando recibe y abonandola cuando entrega, conozco lo muy embarazoso que sería para las oficinas observar rigurosamente este método, por la multitud diaria de entrada y salida de caudales, y por su distinta procedencia y aplicacion. Para evitar el trabajo ímprobo que por este orden se aumentaría á las oficinas, y las equivocaciones que facilmente podrían cometerse, juzgo como preciso, que el libro diario de la entrada y salida de caudales se subdivida en dos, á saber, el uno para anotar en él indistintamente, por el orden riguroso de fechas todas las entradas que se verifiquen: y el otro para anotar por el mismo orden la salida ó pagos que se hagan.

Este método en nada altera el sistema de cuenta y razon en partida doble, porque siendo la caja deudora de todo lo que recibe, y al propio tiempo acreedores á estas sumas aquellos ramos y sujetos de quienes procede la entrada ó entrega de caudales en la caja, es constante que los asientos pasados al libro diario de entrada equivalen al que podría hacerse en estos términos.

CAXA DEBE á DIVERSOS

Del mismo modo debe entenderse en cuanto al libro diario de salida, pues si en este se abona ó acredita la caja de todos los pagos legítimos que hace, y se adeuda al ramo ó sujeto que los percibe, es claro que el resultado de esta operación equivale á estampar en el libro diario este asiento:

DIVERSOS DEBEN á CAXA

De llevar con esta separacion el libro diario de entrada y salida de caudales, sobre las ventajas que quedan demostradas resultan otras muchas que les son consiguientes, á saber, mayor seguridad en la suma y confronte de la total entrada, y de la total salida de caudales en cada semana, prevenida por instrucciones pues que de ello hay que mandar estados: se ahorra la repetición del deudor en el libro de entrada, y del acreedor en el de la salida porque siempre es el mismo, y de consiguiente el trabajo de señalar al márgen el número del fólío al cual en el libro mayor tiene abierta su cuenta, bastando solo poner en el libro diario de entrada el número del fólío del libro mayor á donde tienen abiertas sus cuentas los acreedores, executándose lo mismo en el libro diario de la salida con respecto á los que resulten deudores.

De los libros auxiliares de Caja.

Dejamos dicho que el número de estos libros depende de la mayor ó menor clasificación de negocios que hace una casa, y de la arbitrariedad del jefe que lleva los libros: que estos libros sirven para auxiliar la memoria y llevar por cargo y data la cuenta particular á cada una de aquellas personas con quienes se tiene relación (9).

De consiguiente, es preciso que en las Oficinas de la Hacienda nacional se lleve un libro por cada una de las contribuciones, yá sean de cuota fija, yá sean de cuota alterable. En cada uno de estos libros deben abrirse otras tantas cuentas, cuantos sean las corporaciones ó Ayuntamientos sujetos al pago: en ellas se adeudará en la página izquierda el cupo total, y en la página de la derecha se acreditarán las entregas que á cuenta vayan haciendo: por exemplo, á la provincia de Galicia le há correspondido pagar por contribucion territorial 13.374.953 rs. en el año económico de 1821 á 1822: de esta cantidad há cabido al partido administrativo de Santiago, 5.068.311 rs, y 16 mrs. vn. que deben satisfacer los 188 ayuntamientos comprendidos en los 14 Partidos ó Juzgados de primera instancia, segun la distribución ó compartó, hecho por la Diputacion Provincial.

En este supuesto y en el de que cada ayuntamiento debe responder del cupo compartido por dicha contribucion, es indispensable tenga cada uno su cuenta abierta, y en ella adeudarle el cupo y abonarle las entregas (9).

(9) Lo que queda dicho en orden á las contribuciones puede entenderse tambien para el ramo de Bulas, si este

Para que estos asientos puedan pasarse al libro mayor con toda seguridad y sin tanta prolixidad, conviene que en el libro de que tratamos se abra un índice por partidos, y que en cada partido se reunan las sumas del cargo y data de sus respectivos Ayuntamientos, para que de este modo puedan abrirse en el libro mayor las cuentas correspondientes á cada partido, y no á cada ayuntamiento; pues si á cada uno de estos hubiese de abrirse una cuenta por cada una de las contribuciones que paga hoy, siendo estas por lo menos cuatro, y los ayuntamientos del partido de Santiago 188, sería necesario que el libro mayor fuese muy voluminoso é inmanejable, aun cuando en él no se estampasen mas asientos que los que produjesen estas contribuciones, y aun suponiendo que el pago de todas ellas se realizase por tercios y en cantidades justas y no á cuenta, cosa que no es posible conseguir, ni evitar.

Los pagos afectos á las Tesorerías y Depositarias en las provincias no son menos vários que complicados, á menos de adoptarse igualmente un medio de

vuelve á ser manejado por las Oficinas de Hacienda; pues aunque se lleva por parroquias, como sucede en Galicia, estas componen yá Ayuntamientos sujetos á un partido ó juzgado de primera instancia, de consiguiente puede muy bien formarse el cargo á cada Ayuntamiento en el libro particular de Bulas, y extractarse en el libro mayor solo por partidos.

Lo mismo digo en cuanto á los productos del derecho de registro y penas de cámara, aunque no esté á cargo de los Ayuntamientos su recaudacion; pues no estando tampoco al de las Administraciones subalternas, es mas natural y fácil llevarlo por partidos, porque al cabo unos y otros rendimientos tienen precisa é íntima relacion con los respectivos juzgados de primera instancia.

simplificación, como el que se acaba de indicar con respecto á las contribuciones.

Por ejemplo, los pagos que se verifican ó hacen á los dispersos de ejército, viudas de monte pío de oficinas y otros, están generalmente consignados á pagar en las administraciones subalternas, por cuya razón aun cuando en la cuenta particular de dispersos, viudas de monte pío, etc., se detallen los pagos hechos en cada administración ó depositaria, esto no obsta para que en el libro mayor se abra solo una cuenta á cada administración por esta clase de pagamentos ó asignaciones.

Del Libro mayor.

Abierto el libro diario de la entrada y salida general en el almacén, y los de igual clase por la entrada y salida de caudales, y los libros auxiliares que son precisos para llevar en ellos la cuenta y razón particular de cada ramo y contribución, como así mismo á cada partido y administración por las rentas y ramos que respectivamente manejen, el extracto de todos ellos en el libro mayor no ofrece dificultad alguna, siempre que para ello se tengan presentes las reglas establecidas, y que se hagan las preparaciones que se han indicado (40 á 44), cotejando y confrontando cada uno de los artículos del libro diario, con los asientos y cuentas particulares abiertas en el libro mayor, cuyos modelos se presentan aquí sin otro objeto que el de su comparación.

De los Estados mensuales.

No tiene otro objeto la formación de estos estados

que mensualmente se mandan al gobierno, que el de manifestar por ramos los valores ó productos del mes anterior y su distribución ó pagos hechos en el mismo.

Los formularios ó modelos que con este motivo se distribuyen y remiten á las oficinas de hacienda son tan vários como las miras y comparaciones que cada jefe se propone sacar de aquellos datos; y á la verdad sería de desear se adoptase un método fijo y constante por el cual se consiguiese averiguar lo mas esencial á saber:

Primero. La entrada mensual por aquellos arbitrios y ramos cuyo cargo no es conocido.

Segundo. La entrada y débitos por aquellos ramos y contribuciones que son de cuota fija y de cargo conocido.

Tercero. La distribución en masa (r) de estos productos, clasificada por Ministerios.

(r) La separacion de cierta parte de los productos de un ramo para el pago de una obligacion determinada, por exemplo, reservar las $\frac{3}{4}$ partes de los productos de la renta de tabacos para pago á los contratistas, es lo mismo que hipotecar esta renta por las $\frac{3}{4}$ partes de su valor líquido para cubrir aquellos débitos; por este orden lo mismo podría executarse en el ramo de Sales para fletes: en la de papel sellado para gastos de estampado, etc. Estas partijas hán introducido en las Oficinas mucho trabajo y confusion, y ninguna mayor seguridad á los interesados, que no tienen ni pueden tener una rigurosa intervencion en la entrada y rendimientos de aquel ramo; prescindiendo, por otra parte, de la facilidad con que se dispone y hecha mero de estos depósitos ó fondillos á pretexto de urgentes necesidades y en calidad de reintegro, operacion en que un empleado poco escrupuloso tiene ocasiones frecuentes para hacer valer su destino con utilidad propia. Por estos y otros motivos conviene que desaparezcan tales separaciones ó reservas, y que los acreedores al Estado, por cualquiera razon que lo sean,

Y cuarto. La existencia disponible en Caja, y los débitos de esta por obligaciones pendientes y reconocidas (s).

tengan un mismo derecho para ser pagados de la masa general de caudales, porque las condiciones del contrato que puedan hacer á unos mas privilegiados que á otros para el pronto pago, están cumplidas con solo la fecha y valor del libramiento, pues estos deben pagarse religiosamente por el órden de su numeracion, y expedirse por un valor que guarde proporcion con las existencias disponibles y no presuntivas ó imaginarias, y con los débitos pendientes que haya á favor del individuo, ramo ó ministerio á quien se entreguen los libramientos.

(s) Si de girar un negociante sobre fondos no existentes se expone á ver desayrada su firma, y mucho mas con la protesta al vencimiento por falta de ellos, que podrá decirse de un gefe de hacienda que gire ó expida libramientos en mayor cantidad de los fondos con que prudentemente puede contar? Si de un negociante que girase en mayor cantidad que la disponible, se averiguase que á su corresponsal le prevenia que satisfaciése unas letras y dexáse protestar otras de vencimiento anterior ó de plazo mas corto, se diria con razon, que era un hombre de mala fé, que podrá decirse del gefe que constándole los libramientos expedidos y no satisfechos gira otros de nuevo con la nota de *con preferencia á todo otro pago*? Cuando un gefe obra de este modo; como podrá reconvenir á sus subalternos por la arbitrariedad de pagar con preferencia ciertos y ciertos libramientos? Hé visto repetidas órdenes del gobierno para cortar estos abusos, y tambien hé visto el poco caso que se hace de ellas, porque nunca faltan motivos y pretextos para eludir las, cuando el mal no se remedia en su origen. Yo quisiera que un Tesorero de Provincia no admitiése en data á los Depositarios los libramientos cuya numeracion no fuese correlativa, y que tambien los Depositarios no hiciesen mérito de las prevenciones de *con preferencia*, y sí, atendiesen solo á las fechas de los libramientos. Algo violenta parecerá á algunos esta medida; pero mas violencia es menester hacerse para

Los estados de efectos en almacén, como son Tabacos, Sales, Papel sellado y Letras de cómbio son en sí bastante sencillos, y si alguna dificultad ofrecen los dos primeros, es por razón de embáses en los tabacos, y de la diferencia de precios y medidas en las Sales; sobre cuyo particular daré mi parecer por separado.

De las relaciones de gastos.

Al tratar de estas no puedo menos de manifestar que en el actual sistema de hacienda las relaciones de gastos son las que producen el mayor entorpecimiento para la rendición de las cuentas generales en fin del año: asunto del mayor interés y en el cual el gobierno debe fijar su atención para remediar tales entorpecimientos, cortar abusos ruinosos á la hacienda y aliviar á las oficinas encargadas de su exámen, de un trabajo impertinentísimo, y al cual muchas veces un empleado no puede bajarse sin violencia por recelo de encontrar en tales documentos motivos para su devolución y reforma.

Si lo dispuesto por el Congreso sobre este particular en el nuevo sistema de Hacienda no llega á tener efecto en todas sus partes pudiera en algun modo remediarse aquella confusion y desorden adoptando las medidas que propongo en una de mis observaciones,

mirar con frialdad los perjuicios que se siguen de lo contrario, al gobierno en su opinión, y á los tomadores en sus intereses: decir que á estos solo se les sigue el perjuicio de algun retraso, es querer desentenderse, ó poner en olvido los muchos millones, que en documentos de esta clase han pasado al crédito público para su abono en la especie y plazos que todos sabemos.

pues de cualquiera modo se conseguirían algunos ahorros en favor de la Hacienda, y siempre meos trabajo y responsabilidad para las oficinas encargadas de la revisión y aprobación de semejantes relaciones.

Del Libro de Arcúcos.

Este libro no es otra cosa que el extracto de la entrada y salida de caudales en la semana y del total del mes: solo por esta razon es de la mayor importancia; porque ademas de constar en él reducidas á una sola partida todas las entradas que há habido en la semana anterior como igualmente las salidas, á esta operacion precede necesariamente el confronte de los asientos de la Tesorería con los de la Contaduría, y de su conformidad resulta la existencia que debe haber en arcas. Segun várias instrucciones y reglamentos está mandado custodiar este libro juntamente con las existencias que resulten, en un arca de tres llaves; de las cuales debe tener una el tesorero y otra el contador.

Al paso que conozco la importancia de este libro no puedo menos de clamar contra la nulidad de las demas formalidades por ser impracticable su observancia. El contador no debe ni puede tener otra responsabilidad en los caudales que la que le está impuesta por la toma de razon de pagos indebidos ó que no sean legítimos. El contador por los cargarémes que forme, ó mas bien, por las Cartas de pago que intervenga podrá decir tambien, qual es el total cargo que le resulta al tesorero y lo que debe existir en arcas; mas nunca responder de estas existencias, porque en otro caso sería forzoso se bajase tambien á contar el dinero que resultaba existente en la semana última segun sus asientos y de que se le quiere formar cargo,

tambien todo el que entrase diariamente para guardarlo en la arca: cuando no hubiese dinero á recibir, habría dinero á entregar, y el Contador tendria que estarse todo el dia en la Caja para presenciar las entregas y volver á cerrar las arcas. Si esto no puede ser, tampoco está en el orden que se le quiera hacer responsable de los caudales, pues basta que lo sea por los documentos que intervenga de la entrada y salida de ellos. Estoy bien cierto que no habrá un Contador, ni un empleado que conozca las rentas, que no declare ser una farsa las tales arcas de tres llaves, y que esto solo podrá tener lugar en los Regimientos, Cofradías y otras corporaciones en donde los caudales son como un fondo ó depósito, y sus arcas solo se abren cuando reunidos en junta sus gefes se introduce ó saca en masa una cantidad para distribuirla segun lo acordado.

(70)

F.^o 1. 1.^o Modelo del libro diario de la entrada y

2 de Julio 1821

ALMACEN S. C. DE TABACOS 37.320 A LA PRINCIPAL
Por los que condujo el carretero José Vilas de la Coruña
con guía n.^o 1.^o á saber:

porvo	{ Esquisito en latas	300 lib.	á 42 rs.	12.600
	{ Id. en sacos	450 id.	á 40 rs.	18.000
	{ Rapé en latas	280 id.	á 24 rs.	6.720
				37.320

4 de Julio

ALMACEN S. C. DE TABACOS 37.400 A LA PRINCIPAL
Por su remesa con el conductor José Vilas segun consta
de la guía n.^o 2.^o á saber:

porvo	{ Fino en saco	620 lib.	á 30 rs.	18.600
cigar.	{ Habanos legit.	72 id.	á 50 rs.	3.600
	{ Id. de Sevilla	160 id.	á 32 rs.	5.120
	{ De hoja virgin.	560 id.	á 18 rs.	10.080
				37.400

7 de Julio

ALMACEN S. C. DE TABACOS 58.760 A LA PRINCIPAL
Por los que en este dia entregó el Carretero José Vilas
de la Coruña con guía n.^o 3.^o á saber:

porvo	{ Esquisito en latas	350 lib.	á 42 rs.	14.700
	{ Id. en saco	125 id.	á 40 rs.	5.000
	{ Fino en saco	590 id.	á 30 rs.	17.700
	{ Rapé en latas	400 id.	á 24 rs.	9.600
cigar.	{ Habanos legit.	72 id.	á 50 rs.	3.600
	{ Capa habana	160 id.	á 24 rs.	3.840
	{ Hoja virginia	240 id.	á 18 rs.	4.320
				58.760

NOTAS. I. Si en este modelo se coteja la entrada con la salida se advertirá que quedan existentes en almacén 90 lib. de Tabaco esquisito en latas, 205 esquisito en saco, 80 de la clase de fino, 140 de Rapé; 69 de cigarros habanos: 85 de igual clase fabricados en la Península: 85 de los mistos ó capa habana: y 110 de los de hoja virginia, cuyo total importe á los precios que van señalados es el de 27.930 rs. y en efecto si confrontamos el valor total del cargo con el valor total de la salida, siendo este el de 105.550 rs. y aquel el de 133.480 resulta la diferencia de los 27.930 rs. que es el importe total del Tabaco existente en el almacén.

2. Siempre en cada asiento se puso por cabeza el total en la entrada y el acreedor en la salida, creo superflua esta formalidad,

salida general de Tabacos en el Almacén.

F.º 2

8 de Julio 1821

 $\frac{12}{2}$ TERCEÑA MAYOR 30.670... á TAVACOS

Por entregados hoy segun libreta, á saber:

POLVO	{	Esquisito en latas	120 lib. á 42 rs.	5.040	
		Id. en sacos	192 id. á 40 rs.	7.680	
		Fino en id.	270 id. á 30 rs.	8.100	
		Rapé en latas	120 id. á 24 rs.	2.880	
CIGAR.	{	Habanos legítimos	25 id. á 50 rs.	1.250	
		Id. Sevillanos.	25 id. á 32 rs.	800	
		Capa habana	25 id. á 24 rs.	600	
		Hoja virginia	240 id. á 18 rs.	4.320	30.670

10 de Julio

 $\frac{10}{2}$ ADMIN. DE PONTEVEDRA 35.840 á TAVACOS

Por remesa en este dia con el veredero Manuel Conde y guia n.º 1.º á saber:

POLVO	{	Esquisito en latas	240 lib. á 42 rs.	10.080	
		Fino en saco	456 id. á 30 rs.	13.680	
		Rapé en latas	240 id. á 24 rs.	5.760	
CIGAR.	{	Habanos sevillanos	25 id. á 32 rs.	800	
		Capa habana	50 id. á 24 rs.	1.200	
		Hoja virginia	240 id. á 18 rs.	4.320	35.840

12 de Julio

 $\frac{12}{2}$ ADMIN. DE NOYA 39.040 á TAVACOS

Por los que en este dia y con guia n.º 2 llevó el carretero José Melgar, á saber

POLVO	{	Esquisito en latas	200 lib. á 42 rs.	8.400	
		Id. en sacos	178 id. á 40 rs.	7.120	
		Fino en id.	404 id. á 30 rs.	12.120	
		Rapé en latas	180 id. á 24 rs.	4.320	
CIGAR.	{	Habanos legítimos	50 id. á 50 rs.	2.500	
		Id. de Sevilla	25 id. á 32 rs.	800	
		Hoja virginia	210 id. á 18 rs.	3.780	39.040

porque estando el libro diario dividido en secciones, esto es, separada la entrada y salida de cada clase de efectos en el almacén, puede suprimirse esta repetición y formarse el asiento por el orden que se verifica en el modelo siguiente. 3. Lo que se dice aquí en orden á tabacos debe entenderse también con respecto á sales.

F.^o 3. 2.^o Modelo del libro diario de la entrada y

_____ 3 de Julio de 1821 _____
 5 Á LA PRINCIPAL 92.235... 10.. Por remesa que hizo y entregó el Maragato Felipe Carro con guía n.^o 1.^o á saber:

SELLO	}	N. ^o 1. ^o mil pliegos á 32 rs. 32.000	
		N. ^o 2. ^o Dos mil id. á 8 rs. 16.000	
		N. ^o 3. ^o Cuatro mil á 4 rs. 16.000	
		N. ^o 4. ^o may. 20.000 á 40 mrs. 23.529..14	
		Pliegos de oficio 20.000 á 8 id. 4.705..30	92.235..10

_____ 7 de Julio _____
 5 Á LA PRINCIPAL 13.411... 26.. Por remesa que trajo el Maragato Antonio Carro con guía n.^o 2.^o á saber

SELLO	}	N. ^o 4. ^o may. 10.000 á 40 mrs. 11.764..24	
		Papel de oficio 5.000 á 8 id. 1.176..16	
		Id. para pobres 2.000 á 8 id. 470..20	13.411..26

NOTAS.

1.^a Siendo el valor de la entrada y cargo al almacén de papel sellado 105.647 rs., y el crédito ó salida solo 47.929 rs. y 14 mrs. aparece un cargo al almacén de 57.717 rs. 22 mrs.; y en efecto así resulta puesto que en él se ven existentes 400 pliegos del sello 1.^o: 1.000 del sello 2.^o: 2.000 del 3.^o: 20.000 del sello 4.^o mayor: 22.000 del de oficio y 900 pliegos del de pobres, cuyos valores á una suma arrojan los mismos 57.717 rs. 22 mrs.

2.^a Del mismo modo podrán llevarse los asientos en el libro diario de la entrada y salida general en el almacén, por lo que respecta á las Letras de cambio y demás efectos del estanco.

salida general de Papel sellado en el Almacén. F.º 4

9 de Julio de 1821

¹⁰ LA ADMIN. DE VILLAGARCÍA 13.317..22 Por remesa
² en este día con José Fernandez y guía n.º 4.º á saber:

SELLO	{	N.º 1.º 200 pliegos á 32 rs. 6.400..
		N.º 2.º 300 id. á 8 rs. 2.400..
		N.º 3.º 500 id. á 4 rs. 2.000..
		N.º 4.º may. 2.000 á 40 mrs. 2.352..32
		Papel de oficio 500 id. á 8 id. 117..22
		Id. de pobres 200 id. á 8 id. 47.. 2
		<u>13.317..22</u>

10 de Agosto

¹¹ LA ADMIN. DE PADRON 15.035.. 10.. Por remitido
² con el veredero José Fraga y guía n.º 5.º á saber:

SELLO	{	N.º 1.º 200 pliegos á 32 rs. 6.400..
		N.º 2.º 200 id. á 8 rs. 1.600..
		N.º 3.º 500 id. á 4 rs. 2.000..
		N.º 4.º may. 4.000 id. á 40 ms. 4.705..30
		Papel de oficio mil id. á 8 ms. 235..10
		Id. de pobres 400 id. á 8 ms. 94.. 4
		<u>15.035..10</u>

11 de Agosto

¹² LA TERCENA MAYOR 19.576.. 16.. Por lo que sacó
² en este día , según libreta á saber:

SELLO	{	N.º 1.º 200 pliegos á 32 rs. 6.400..
		N.º 2.º 500 id. á 8 rs. 4.000..
		N.º 3.º 1.000 id. á 4 rs. 4.000..
		N.º 4.º may. 4.000 id. á 40 ms. 4.705..30
		Papel de oficio 1.500 id. á 8 ms. 352..32
		Id. de pobres 500 id. á 8 ms. 117.. 4
		<u>19.576..16</u>

F.º 5. *Modelo del libro diario de la entrada general de caudales en el año económico de 1821 á 1822*

<hr/>	
6 CANA	á DIVERSOS
10 Al Admin. de Pontevedra por valores de tabacos en el mes último, segun relacion.	10.500..
11 Al Admin. de Padron por valores de Sales en el mes último, segun relacion.	16.000..
10 Al Administrador de Villagarcía por valores de Papel sellado en el mes último, segun su estado.	5.317..
12 Á la Tercena mayor por el consumo de Letras de cambio en Julio último, segun libreta.	1.600..
14 Al Partido de Santiago por penas de cámara, por várias multas, segun cuenta particular.	2.200..
14 Al Part. de Mellid s. c. de penas de cámara por multas que pagaron vários sugetos de su distrito. . .	1.810..
<hr/>	
20 de Agosto	
12 Á la Tercena mayor por el papel sellado que vendió en el mes último, segun su libreta.	5.576..15
12 Á la misma Tercena por tabacos y á cuenta de los consumos del mes de Julio.	8.670..
12 Al Administrador de Noya por valores de tabacos de que se hace cargo, segun relacion.	8.000..
14 Al Administrador de esta Ciudad por los productos del derecho de Registro en el mes anterior.	2.600..
14 Al Administrador del Part. de Mellid por lo que produjo el derecho de Registro en Julio último.	800..
16 Al Partido de Noya por la contribucion de consumos pagado por vários Ayuntamientos del distrito. . . .	14.576.. 8
<hr/>	
31 Agosto	
15 Al Partido de Pontevedra y Ayuntamientos de su distrito á cuenta de la contribucion de consumos. . . .	20.498.. 21
15 Al mismo Partido y Ayuntamientos por cuenta de la contribucion de Patentes segun cargo.	5.600..
13 Al Partido de Santiago por la contribucion de Patentes, segun cargo particular y á cuenta.	10.000..
13 Al mismo Partido y sus Ayuntamientos por cuenta de la contribucion de casas, segun matricula.	50.000..
<hr/>	
8 de Setiembre	
12 Á la Tercena mayor por Letras de cambio y valores de las consumidas en Agosto último.	620..
12 Á la misma Tercena por tabacos en id. id.	9.000..
<hr/>	

Suma del frente 173.368..11

<hr/>	
<u>30 de Setiembre</u>	
12 A la Tercena mayor por Papel Sellado que vendió en Agosto último, segun libreta.	6.000..
10 A la Admin. de Villagarcía por Papel Sellado y á cuenta de los consumos en Agosto último.	4.000..
12 A la Admin. de Noya por Tabacos y resto de los consumos en el mes anterior segun liquidacion. . .	2.040..
10 A la Admin. de Pontevedra por Tabacos que vendió en el mes último, segun relacion.	9.340..
<hr/>	
<u>15 de Octubre</u>	
13 Al Part. de Santiago, por Cont. Territ. y tercio que concluye en el presente mes.	82.063.32
17 Al Part. de Cambados por Cont. Territ. id. id.	138.757.. 7
15 Al Part. de Pontevedra por Territ. en id. id.	108.385..20
13 Al Part. de Santiago y sus Ayuntam. por la Contrib. de Cons. y tercio de Oetre., segun su cargo.	154.889..27
<hr/>	
<u>31 de Octubre</u>	
16 Al Part. de Sar y su dist., por la Contrib. de Consumos y tercio de Octubre segun compart.	28.397.. 7
17 Al Part. de Vimianzo y su distrito, por la Contrib. territ. y tercio de Octubre segun compart.	120.240..24
17 Al Part. de Outes, por Cont. territ. y terc. de Oct.	164.634..21
16 Al Part. de Noya por resto de la Contrib. general que concluyó en fin de Junio de 1820.	13.217.. 2
<hr/>	
<u>2 de Noviembre</u>	
4 A la Diócesis de Santiago por Cont. Eccl. y á cuenta de su cargo en el presente año económico.	447.040..11
<hr/>	
<u>6 de Noviembre</u>	
18 Al Part. de Padron, por la Contrib. de Consumos y su contingente en el tercio de Octubre.	62.720..12
18 Al mismo Part. por territ. y tercio de Oetre. ult.	122.725.. 3
18 Al mismo por el 10 p 2 sobre las Casas seg. matric.	6.000..
17 Al Part. de Cambados, por Penas de Camara y entrega que hizo su Admin. de varias multas.	660..
15 Al Part. de Pontevedra, por dro. de Registro y valores del mes anterior, segun relacion.	2.500..
12 A la Tercena mayor, por Tabacos vendidos en el último mes, segun libreta.	5.620..
12 A la misma Tercena, por Papel Sellado que expendió en el mes de Octubre último.	3.200..

Fól. 7.

Suma de la buelta 1.656.099.. 7

----- 8 de Noviembre -----	
10 A la Admin. de Pontevedra, por tabacos y entrega hecha á cuenta de consumos corrientes.	6.000..
11 Á la Admin. de Padron, por Sales y á cuenta de los consumos del corriente mes.	52.300..
11 Á la Admin. de Padron, por papel sellado y a cuenta de los consumos en el presente mes.	10.035..
10 A la Admin. de Pontevedra, por Sales vendidas en el mes último, segun relacion.	92.000..
----- 10 de Noviembre -----	
16 Al Part. de Noya, por penas de cámara y á cuenta de las multas impuestas á varios de su distrito.	1.100..
4 Á la Admin. de Carril, por Aduanas y sus valores en Setiembre y Octubre últimos, segun certificaciones.	103.520..
----- 12 de Noviembre -----	
10 Á la Admin. de Villagarcía, por papel sellado y por resto segun liquidacion.	4.000..22
	<u>1.925.054..29</u>

Como en este Diario no se hace referencia de otros asientos mas que de aquellos que producen entrada en la Caja pueden cortarse las sumas semanal ó mensualmente para ver su total entrada ó producto en dicho periodo de tiempo.

A continuacion de cada una de estas sumas, y particularmente en la de fin de mes, puede hacerse un resumen de los valores, por ramos. Esta operacion no solo dará á conocer cualquiera equivocacion que haya podido padecerse en la suma total del mes, sino que facilitará tambien el extracto que debe hacerse para las actas de arquéos, y otros estados que hay que mandar al Gobierno.

4.º *Modelo del libro diario de la salida general de caudales
en el año económico de 1821 á 1822.*

————— 15 de Agosto —————

DIVERSOS

á CAXA

á saber:

9 CUERPOS PROVINCIALES. Por su haber del mes de Julio segun certificacion de revista.	38.527..
8 CESANTES Y JUBILADOS. Por la nómina de Mayo mandada pagar en 20 de Julio.	53.252..
8 VIUDAS DE MONTE PIO. Por los recibos que mandó el Administrador de Noya correspondientes al tercio de Abril, mandado pagar en 20 de Julio. . . .	2.560..
8 VIUDAS DE MONTE PIO. Por igual tercio satisfecho á las existentes en esta Ciudad.	9.630..
8 VIUDAS DE MONTE PIO. Por igual tercio que pagó el Administrador de Pontevedra segun recibos. . . .	9.110..
8 VIUDAS DE MONTE PIO. Por id. que pagó el Admin. de Villagarcía segun recibos que entregó.	5.200..
9 PENSION DE ESTADO. Por las que disfrutaban las dos hijas del difunto D. Sinfiriano Lopez, al respecto de 200 ducados cada una correspondiente al mes de Julio último.	366..22

————— 1 de Setiembre —————

9 GASTOS GENERALES. Por las nóminas de empleados activos, y gastos de escritorio en todo el Partido y mes de Julio último, segun documentos.	127.520..
8 DISPENSOS DEL EJERCITO. Por el trimestre de Abril último mandado pagar en 20 de Julio segun recibos de todos los existentes en el Partido.	72.500..

————— 15 de Setiembre —————

7 LIBRAM. DE LA PRINCIPAL. Por los siguientes á saber:	
Núm. 1 fecha 6 Julio á favor de D. José Pardo.	5.000..
2. id. id. D. Domingo Vales.	6.000..
3. id. id. D. José Pertierra.	12.000..
4. id. id. Doña Maria Prado.	1.500..
5. id. id. D. Manuel Vieytes.	32.000..
6. id. id. D. Pedro Romero.	80.000..
7. id. id. D. Eugenio de la Riva.	120.000..
8. id. id. D. José Gil.	3.500..
7 REMESAS Á LA PRINCIPAL. Por remitido en metálico segun factura con el conductor D. Ramon Romero	580.000..

F.º 9.

Suma de la vuelta 1.158.665.22

————— 1.º de Octubre —————	
9 GASTOS GENERALES. Por los ocasionados en la conducción de tabacos y papel sellado á esta, y en la remesa de caudales á la Principal.	3.900.
9 PENSIONES DE ESTADO. Por entrega hecha al fabricante de esta Sta. Iglesia por ofrenda de mil escudos que anualmente hace S. M. al Sto. Apostol, y 100 ducados al Gefe político que en su nombre viene á hacerla.	41.102.32
9 PENSIONES DE ESTADO. Por la mesada de Agosto á los menores de D. Sinfioriano Lopez, segun recibo.	366.22
11 GASTOS PARTICULARES. Por socorros á los presos pobres en los meses de Julio y Agosto segun recibos.	1.130.
————— 15 de Octubre —————	
11 GASTOS PARTICULARES. Por los del Córrego abonado á los Jueces de primera instancia en los meses de Julio y Agosto segun recibos.	2.010.
11 IDEM PARTICULARES. Por fletes pagados al Capitan Juan Loudovich, de la fragata Carmen con Sales para Padron.	50.000.
11 GASTOS IDEM. Por fletes al Capitan Jacobo Smir del Bergantin San José con Sales de Alicante para Pontevedra.	40.000.
————— 31 de Octubre —————	
7 LIBRAM. DE LA PRAL. Por los siguientes á saber:	
Num. 9 fha. 11 de Sept. orn. de D. Carlos Sevilla.	6.000.
10 id. id. D. Juan de Pazos.	3.500.
11 id. id. D. Juan de Torres	12.000.
12 id. id. Dña. Maria Bargas	1.500.
13 id. id. D. Manuel Rodriguez.	8.989.33
————— 8 de Noviembre —————	
8 CESANTES Y JUBILADOS. Por la lómna de Junio mandada pagar en primero del corriente.	51.223.
8 VIUDAS DE MONTEPIO. Por los meses de Mayo y Junio, para empezar nuevos tercios con arreglo al año económico, segun orden de la Direccion general fecha primero del corriente.	14.500.

Suma del frente 1.394.888.. 7

<hr/>	
10 de Noviembre <hr/>	
8	DISPENSOS DEL EJÉRCITO. Per el trimestre de Junio último, mandado satisfacer de órden de la Direccion general fecha 17 de Octubre.
	72.500..
9	GASTOS GENERALES. Per las nóminas de los empleados activos en todo el Partido y gastos de escritorio, correspondiente al mes de Agosto último.
	121.000..
<hr/>	
12 de Noviembre <hr/>	
9	CUERPOS PROVINCIALES. Per su haber del mes de Agosto segun Certificacion de revista. .
	36.300..
9	PENSIONES DE ESTADO. Per la mesada de Setiembre satisfecha á los menores de D. Sinforiano Lopez, segun recibo.
	366..22
7	REMESAS A LA PRINCIPAL. Per la que se hizo en 30 del mes último con el conductor D. Ramon Romero segun factura y aviso de su entrega.
	300.000..
	<hr/>
	1.925.054..29
	<hr/>

NOTA.

En el diario de salida convendrá igualmente cortar la suma en fin de cada mes, y hacer un extracto de todas las atenciones que se cubrieron, y su distribucion por Ministerios. Esta operacion, sobre las ventajas de tener á un golpe de vista lo satisfecho por cada Ministerio, es tambien una prueba de la suma total hecha en fin del mes, puesto que la reunion de las partidas extractadas debe dar una suma total igual á aquella.

Mientras las Contadurías lleven como hasta aquí, la intervención general de caudales, es preciso continúen también con la formación de cargarénes á la Tesorería, cuya numeración correlativa puede estamparse dentro de una columna puesta al márgen izquierdo de cada página del diario, y de la parte inferior de la línea de cada artículo, el número ó folio del libro mayor en donde se hallie abierta la cuenta al deudor ó acreedor; con lo cual en nada se altera el método de la partida doble como se dexa ver en el siguiente:

MODÉLO.

1	10	Á la Admin. de Pontevedra por tabacos y entrega hecha por los consumos de este mes. . . .	6.000...
2	11	Á la Admin. de Padron, por Sales y á cuenta de los consumos del presente mes.	52.300...
3	10	Á la Admin. de Pontevedra, por Sales vendidas en el mes último, segun relacion.	92.000...
4	11	Á la Admin. de Padron, por Papel sellado y á cuenta de consumos del presente mes.	10.035...

(81)
LIBRO MAYOR.

ÍNDICE

DE LAS CUENTAS ABIERTAS EN ESTE LIBRO.

A	M
Administracion de Carril. f.º 4	Monte pio de Oficinas. . . . 8
Administracion de Noya. . . 12	P
Administracion de Padron. .11	Papel sellado. 2
Admin. de Pontevedra. . . .10	Penas de Cámara. 3
Admin. de Villagarcía. . . .10	Pensiones de Estado. 9
Aduanas. 1	Partido de Cambados. . . .17
C	Partido de Mellid.14
Contribucion de casas. . . . 5	Partido de Noya.16
Contribucion de Consumos. . 4	Partido de Outes.17
Contribucion general.18	Partido de Padron.18
Contribucion territorial. . . . 1	Partido de Pontevedra. . . .15
Contribucion de Patentes. . . 3	Partido de Sar.16
Contribucion Eclesiastica. . . 3	Partido de Santiago. .13 y 14
Caxa. 6 y 19	Partido de Vimianzo. . . .17
Cesantes y Jubilados. 8	Principal almacen. 5
Cuerpos Provinciales. 9	R
D	Remesas. 7
Derecho de Registro. 5	S
Dispersos de Ejército. 8	Sales. 2
G	T
Gastos generales. 9	Tavacos. 2
Gastos particulares.11	Tercena mayor.12
Ganancias y pérdidas.	
L	
Libramientos de la Principal. 7	
Letras de Cambio. 2	

F.º I.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DEBE:

Jul.	1	Al Part. de Vimianzo por su cuota anual. .	17	360.722	4
"	"	Al Partido de Outes " " " . . .	17	494.053	30
"	"	Al Partido de Noya " " " . . .	"	369.809	2
"	"	Al Partido de Padron " " " . . .	18	368.175	10
"	"	Al Part. de Cambados " " " . . .	17	416.391	22
"	"	Al P. de Pontevedra " " " . . .	15	325.756	25
"	"	Al Partido de Mellid " " " . . .	"	399.929	9
"	"	Al Partido de Poulo " " " . . .	"	361.142	2
"	"	Al Part. de Santiago " " " . . .	13	246.191	29
"	"	Al Partido de Sar " " " . . .	"	352.941	8
"	"	Al Partido de Lalin " " " . . .	"	339.569	16
"	"	Al Part. de Bemposta " " " . . .	"	369.076	17
"	"	Al Partido de Caldas " " " . . .	"	387.104	12
"	"	Al Part. de la Lama " " " . . .	"	277.448	10
				<u>5 068.211</u>	<u>26</u>
PRODUCTOS DE ADUANA.					
Nov.	30	Á ganancias y pérdidas por saldo.	"	103.520	

HABER.

Oct.	15	Por el Part. de Santiago y tercio de Oct...	6	13	82.063	32
"	"	Por el Part. de Cambados y tercio de Oct.	6	17	138.797	7
"	"	Por el Part. de Pontevedra y tercio de Id.	6	15	108.585	20
	31	Por el Part. de Vimianzo y tercio de Oct.	6	17	120.240	24
"	"	Por el Part. de Outes y tercio de Octubre	6	17	164.684	21
Nov.	6	Por el Part. de Padron y tercio de Octubre.	6	18	122.725	
	30	Por Balanza, por Saldo.	"	19	4.331.214	24
					<u>5.068.311</u>	<u>26</u>
Nov.	10	Por el Adm. de Carril y val. de Sept. y Oct.	7	4	103.520	

F.º 2.

RENTA DE TAVACOS

DEBE:

Jul.	2	A la Praf. de la Coruña remitido con guía n. r.	1	5	37.320	
	4	A la misma por su remesa y guía núm. 2. . .	1	5	37.400	
	7	A la misma por id. id. núm. 3. . .	1	5	58.760	
					<u>133.480</u>	
RENTA DE PAPEL SELLADO.						
Jul.	3	A la Capital por remesado con guía núm. 1.	3	5	92.235	10
	7	A la misma por id. id. núm. 2. . .	3	5	13.411	26
					<u>105.647</u>	<u>2</u>
LETRAS DE CAMBIO.						
Jul.	1	A la Praf. de la Coruña remes. guía núm. 1.	"	"	4.000	
	3	A la misma remitido con guía núm. 2. . . .	"	"	4.400	
					<u>8.400</u>	
RENTA DE SALES.						
Jul.	3	A la de Alicante en el Bergantin S. José. .	"	"	160.000	
	5	A la de Cádiz en la Fragata Carmen.	"	"	192.000	
					<u>352.000</u>	

HABER.

Jul.	8	Por la Tercena mayor de esta Ciudad.	2	12	30.67	
	10	Por la Adm. de Pontevedra con guia n. 1.	2	10	35.840	
	12	Por la Adm. de Noya con guia num. 2.	2	12	39.040	
Nov.	30	Por Balanza, por Saldo.	"	19	57.930	
					<u>133.480</u>	
<hr/>						
Jul.	9	Por la Adm. de Villa-garcía segun guia n. 4.	4	10	13.317	22
	10	Por la Adm. de Padron id. id. núm. 5.	4	11	15.035	10
	11	Por la Tercena mayor de esta Ciudad.	4	12	19.579	15
Nov.	30	Por Balanza, por Saldo.	"	19	57.717	22
					<u>105.647</u>	2
<hr/>						
Jul.	4	Por la Tercena mayor de esta Ciudad.		12	4.000	
Nov.	30	Por Balanza, por Saldo.		19	4.400	
					<u>8.400</u>	
<hr/>						
Jul.	5	Por la Adm. de Padron Fragata Carmen.		11	192.000	
	7	Por la de Pontevedra Bergantin S. José.		10	160.000	
					<u>352.000</u>	

F.º 3. CONTRIBUCION DE PATENTES

DEBº:

Jul.	1	A las recibidas de la Cap. sre. el Part. de Sar.	»	»	10.000
»	»	A las recibidas de id. id. de Santiago. . .	»	13	24.000
»	»	A id. id. de id. id. Villa-garcia.	»	»	3.000
»	»	A las mismas id. id. de Pontevedra. . . .	»	15	10.000
»	»	A las remitidas por id. sobre Cambados. .	»	»	4.000
»	»	A las mismas id. sobre Padron.	»	»	5.000

 56.000

PENAS DE CÁMARA.

Jul.	24	A Testim. de la Cap. de multas sre. Santo.	»	14	3.100
»	25	A id. id. id. sobre el part. de Mellid. . .	»	14	1.810
Ag.	29	A id. id. sobre el de Cambados.	»	17	660
»	31	A id. id. id. sobre el de Noya.	»	16	1.650

 7.220

CONTRIBUCION ECLESIAÍSTICA.

Jul.	1	A la Diócesis de Sant. por la del pres. año.	»	4	1.341.124
------	---	--	---	---	-----------

 1.341.124

HABER:

Ag.	31	Por el Part. de Pontevedra segun s. c. partic.	5	17	5.500	
"	"	Por el de Santiago segun id. id.	5	13	10.000	
Nov.	30	Por Balanza, por Saldo.	"	10	40.400	
					<u>55.900</u>	
					<u>55.900</u>	
Ag.	15	Por el Partido de Santiago á cuenta.	5	14	2.200	
"	"	Por el de Mellid á cuenta.	5	14	1.100	
Nov.	6	Por el de Cambados su completo.	6	17	660	
"	10	Por el de Noya segun su cargo á cuenta.	7	16	1.100	
Nov.	30	Por Balanza, por Saldo.	"	19	2.160	
					<u>7.220</u>	
					<u>7.220</u>	
Nov.	2	Por entregado á cuenta de su cupo.	6	19	447.040	II
"	30	Por Balanza, por Saldo.	"	19	894.083	23
					<u>1.341.124</u>	"
					<u>1.341.124</u>	"

F.º 4.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS

DEBE :

Jul. 1	Al Partido de Vimianzo por su cuota anual.	16	99.836	3
"	Al Partido de Oates por id. id.	"	108.361	17
"	Al Partido de Noya por id. id.	16	174.915	
"	Al Partido de Padron por id. id.	18	188.188	
"	Al Part. de Cambados por id. id.	"	203.690	17
"	Al Part. de Pontevedra por id. id.	15	245.983	13
"	Al Partido de Mellid por id. id.	"	105.589	30
"	Al Partido de Poulo por id. id.	"	75.745	27
"	Al Part. de Santiago por id. id.	13	464.669	13
"	Al Partido de Sar por id. id.	16	85.191	20
"	Al Partido de Lalin por id. id.	"	76.390	13
"	Al Part. de Bemposta por id. id.	"	76.900	
"	Al Partido de Caldas por id. id.	"	116.173	6
"	Al Part. de la Lama por id. id.	"	53.751	3
			<u>2.075.401</u>	<u>26</u>
ADM. DE CARRIL S.C. DE ADUANAS.				
Nov. 30	A ganancias y pérdidas por Saldo.	"	103.520	
DIÓC. de SANTIAGO s. c. de Cont. Eccla.				
Jul. 1	A la que le ha cabido en el presente año. .	3	1.341.124	
			<u>1.341.124</u>	

HABER.

Ag.	20	Por entrega que hizo el Partido de Noya.	5	16	14.576	8
	31	Por id. correspondiente al de Pontevedra.	5	15	20.198	21
Oct.	15	Por id. id. al de Santiago.	6	13	154.889	27
	31	Por id. id. del Part. de Sar.	6	16	28.397	7
Nov.	6	Por id. id. del Part. de Padron.	6	18	62.729	12
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	1.794.310	19
					<u>2.074.401</u>	<u>25</u>
Nov.	10	Por valores en los meses de Sept. y Oct.	7	19	103.510	
Nov.	2	Por entregado á cuenta en este día.	6	19	447.040	11
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	894.083	23
					<u>1.341.124</u>	<u>34</u>

F.º 5. CONTRIBUCION DE CASAS

DEBE:

Jul	1	Al Part. de Santiago por el 10 p.º sre. ellas.	13	20.000		
		Al Part. de Padron por id. segun matricula.	15	18.000		
					218.000	
		DERECHO DE REGISTRO.				
Nov.	30	A ganancias y pérdidas.	19	5.900		
					5.900	
		LA PRAL. de la CORUÑA s. c. de Tavacos.				
Jul.	8	Al almacén por salida para la Terc. mayor.	5	20.670		
	10	A id. por remitidos á Pontevedra, guía n. 1.	5	35.840		
	12	A id. por remesado á Noya con guía n. 2.	5	39.040		
Nov.	30	A Balanza por saldo.	19	27.930		
					133.480	
		LA PRAL. DE LA CORUÑA s. c. de Pap. sell.				
Jul.	9	Al almacén por remit. á Villagarcía guía n. 4.	5	13.317	22	
	10	Al mismo por id. á Padron y guía n. 5. . . .	5	15.035	10	
	11	Al mismo por entregado en la Terc. mayor.	5	19.576	16	
Nov.	30	A Balanza por saldo.	19	57.717	22	
					105.647	
					2	

HABER:

Ag.	31	Por el Part. de Santiago s. c. del 10 por 100.	5	13	50 000	
Nov.	6	Por el Partido de Padron id. id.	6	18	6.000	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	162.000	
					<u>218.000</u>	
Ag.	20	Por el Administrador del Part. de Santiago.	5	14	2.600	
	"	Por el del Partido de Mellid.	5	14	800	
Nov.	6	Por entrega que hace el Adm. de Pontevedra.	6	15	2.500	
					<u>5.900</u>	
Jul.	2	Por remesa con José Vilas y guía núm. 1.	1	2	37.320	
	4	Por id. con el mismo Vilas y guía n. 2.	1	2	37.400	
	7	Por id. id. y guía núm. 3	1	2	58.760	
					<u>133.480</u>	
Jul.	3	Por su remesa con Felipe Carro y guía n. 1.	3	2	92.235	10
	7	Por otra id. con Antonio Carro y guía n. 2.	3	2	13.411	26
					<u>105.647</u>	<u>2</u>

Ag.	15	A Tabacos del Adm. de Pontevedra. . . .	5	10	10.500	
"	"	A Solas de la de Patrona.	5	11	16.000	
"	"	A Papel sellado de la de Villagarcía. . . .	5	10	5.317	
"	"	A Letras de cambio de la Tercena mayor.	5	12	1.600	
"	"	A Penas de Cámara del Part. de Santiago.	5	14	2.200	
"	"	A Penas de Cámara del de Melid.	5	14	1.810	
"	20	A Papel sellado de la Tercena mayor. . . .	5	12	5.576	16
"	"	A Tabacos de la misma Tercena.	5	12	8.670	
"	"	A Tabacos de la Administración de Noya.	5	12	8.000	
"	"	A Dro. de Registro del Part. de esta Capit.	5	14	2.600	
"	"	A Dro. de id. del Partido de Melid. . . .	5	14	800	
"	"	A Contrib. de cons. del Partido de Noya. .	5	14	14.576	5
"	31	A Contrib. de Consumos del de Pontevedra.	5	15	20.458	21
"	"	A Contrib. de Patentes de id. id.	5	14	5.000	
"	"	A Contrib. de Pat. del Part. de Santiago. .	5	13	10.000	
"	"	A Contrib. de casas de id. id.	5	13	50.000	
Sept.	8	A Letras de cambio de la Tercena mayor.	5	12	620	
"	"	A Tabacos de la misma Tercena.	5	12	9.000	
"	30	A Papel sellado de id. id.	6	12	6.000	
"	"	A Papel sellado de la Adm. de Villagarcía.	6	10	4.000	
"	"	A Tabacos de la Administración de Noya.	6	12	2.040	
"	"	A Tabacos de la de Pontevedra.	6	10	9.340	
Oct.	15	A Contrib. territorial del Part. de Santiago.	6	13	82.063	32
"	"	A Contrib. territorial del de Cambados. . .	6	17	138.797	7
"	"	A Contrib. territorial del de Pontevedra. .	6	15	108.585	20
"	"	A Contrib. de cons. del Part. de Santiago.	6	13	154.889	27
"	31	A Contrib. de cons. del Partido de Sar. . .	6	16	28.397	7
"	"	A Contrib. territ. del Part. de Vimianzo. .	6	17	120.210	24
"	"	A Contrib. territorial del de Outes.	6	17	164.684	21
"	"	A Contrib. general del de Noya por resto.	6	16	13.217	2
Pasa al folio 19. . .					1.005.624	15

Ag.	15	Por entrega à los Cuerpos Provinc. por Jul.	8	9	28.227	
"	"	Por id. à Cesant. y Jubil. por s. c. de Mayo.	8	8	53.252	
"	"	Por id. à Viudas de Monte pio de Noya.	8	8	2.660	
"	"	Por id. à id. en esta Ciudad.	8	8	9.632	
"	"	Por id. à id. de Pontevedra.	8	8	9.110	
"	"	Por id. à id. de Villagarcía.	8	8	5.200	
"	"	Por Pens. de Est. m. de Jul. à l.m. de Lopez.	8	9	366	22
Sept.	1	Por Gast. grales. nómina de Empl. de Jul.	8	9	127.520	
"	"	Por Disp. de Exto. su trimestre de Abril últ.	8	8	72.500	
"	15	Por Libram. de la Pral. n. 1. de 6 de Julio.	8	7	5.000	
"	"	Por id. id. n. 2. de id. . . .	8	7	6.000	
"	"	Por id. id. n. 3. de id. . . .	8	7	12.000	
"	"	Por id. id. n. 4. de id. . . .	8	7	1.500	
"	"	Por id. id. n. 5. de id. . . .	8	7	32.000	
"	"	Por id. id. n. 6. de id. . . .	8	7	80.000	
"	"	Por id. id. n. 7. de id. . . .	8	7	120.000	
"	"	Por id. id. n. 8. de id. . . .	8	7	3.500	
"	"	Por remes. à la pral. en metal. seg. factura.	8	7	50.000	
Oct.	1	Por Gast. grales. per conduc. de cand. y otros.	9	9	2.900	
"	"	Por Pens. de Est. por oferta al Sto. Apostol.	9	9	41.102	32
"	"	Por id. id. à los menores de Lopez por Ag.	9	9	356	22
"	"	Por Gast. part. secor. à los presos Jul. y Ag.	9	11	1.130	
"	15	Por id. id. à los jueces de prim. inst. id. id.	9	11	2.010	
"	"	Por id. id. fletes al Capitan Loudovich. . .	9	11	50.000	
"	"	Por id. id. al Capitan Jacobo Smith. . . .	9	11	40.000	
"	31	Por Libram. à la Pral. n. 9. fha. 11 de Sept.	9	7	6.000	
"	"	Por id. id. n. 10 de id. id. .	9	7	3.500	
"	"	Por id. id. n. 11 de id. id. .	9	7	12.000	
"	"	Por id. id. n. 12 de id. id. .	9	7	1.000	
"	"	Por id. id. n. 13 de id. id. .	9	7	8.900	33
Nov.	8	Por Cesantes y Jubil. por la nó. de Junio.	9	8	51.243	
Pasa al folio 19. . .					1.880.385	7

F.º 7. LIBRAMIENTOS DE LA PRINCIPAL

DEBEN:

Sept.	15	A	Caja núm. 1	fha. 6 Julio	orn. de Pardo.	8	6	5.000	
		"	A id.	2	"	D. Domingo Vales.	8	6	6.000
		"	A id.	3	"	D. José Pertierra.	8	6	12.000
		"	A id.	4	8	Dña. María Prado.	8	6	1.500
		"	A id.	5	"	D. Manuel Vieytes.	8	6	32.000
		"	A id.	6	"	D. Pedro Romero.	8	6	80.000
		"	A id.	7	"	D. Eugenio La Riba.	8	6	120.000
		"	A id.	8	"	D. José Gil.	8	6	3.500
Oct.	31	A	id.	9	11 Sept.	D. Carlos Sevilla.	9	6	6.000
		"	A id.	10	"	D. Juan de Pazos.	9	6	3.500
		"	A id.	11	"	D. Juan de Torres.	9	6	12.000
		"	A id.	12	"	Dña. María Bargas.	9	6	1.500
		"	A id.	13	"	D. Manuel Rodríguez.	9	6	8.989
									33
								<u>291.989</u>	<u>33</u>
REMESAS Á LA PRINCIPAL.									
Sept.	15	A	Caja por remesas á la	Coruña en metál.		8	6	580.000	
Nov.	12	A	Caja por id. en	30 de Oct. en metálico.		10	19	300.000	
								<u>880.000</u>	

HABER:

Sept.	15	Por entregado á Pardo, Libramiento	n. 1.	8	»	5.000	
»	»	Por id. á D. Domingo Vales id.	n. 2.	8	»	6.000	
»	»	Por id. á D. José Pertierra id.	n. 3.	8	»	11.000	
»	»	Por id. á Dña. María Prado id.	n. 4.	8	»	1.500	
»	»	Por id. á D. Manuel Vieytes id.	n. 5.	8	»	21.000	
»	»	Por id. á D. Pedro Romero id.	n. 6.	8	»	80.000	
»	»	Por id. á D. Eugenio la Riba id.	n. 7.	8	»	120.000	
»	»	Por id. á D. José Gil id.	n. 8.	8	»	3.500	
Oct.	31	Por id. á D. Carlos Sevilla id.	n. 9.	9	»	6.000	
»	»	Por id. á D. Juan de Pares id.	n. 10.	9	»	3.500	
»	»	Por id. á D. Juan de Torres id.	n. 11.	9	»	11.000	
»	»	Por id. á Dña. María Bargas id.	n. 12.	9	»	1.500	
»	»	Por id. á D. Manuel Rodríguez id.	n. 13.	9	»	8.989	33
						<u>291.989</u>	<u>33</u>
Sept.	15	Por remesado á la Compañía en metálico. . .		8	»	500.000	
Nov.	12	Por id. en 30 de Octubre en metálico. . .		19	»	300.000	
						<u>800.000</u>	

N.º 8. MONTE-PÍO DE OFICINAS

DEBE:

Ag.	15	A Caja por los de Noya y tercio de Abril.	8	6	2.560
		" A Caja " de Pontevedra id.	8	6	9.110
		" A Caja " de Santiago id.	8	6	9.630
		" A Caja " de Villagarcía id.	8	6	5.200
Nov.	8	A Caja p. Mayo y Jun. á todas las del Part.	9	19	14.500
					41.000
DISPERSOS DE EJÉRCITO.					
Sept.	1	A Caja por el trimestre de Abril último. .	8	6	72.500
Nov.	10	A Caja por el trimestre de Junio último. .	10	19	72.500
					145.000
CESANTES Y JUBILADOS.					
Ag.	15	A Caja por la nómina de Mayo.	8	6	53.252
Nov.	8	A Caja por la nómina de Junio.	9	6	51.223
					104.475

HABER.

				HABER.
Nov.	30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	41.000
				<hr/>
				41.000
				<hr/>
Nov.	30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	145.000
				<hr/>
				145.000
				<hr/>
Nov.	30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	104.475
				<hr/>
				104.475
				<hr/>

F.º 9.

CUERPOS PROVINCIALES

DEB.º

Ag.	15	A	Caja por su haber de Julio.	8	6	38.527	
Nov.	12	A	Caja por su haber de Agosto.	10	19	36.300	
						<u>74.827</u>	
PENSIONES DE ESTADO.							
Ag.	15	A	Caja las menores de Lopez por Julio. .	8	6	366	22
Oct.	11	A	Caja per ofrenda al Santo Apostel. . . .	9	6	41.102	32
	"	A	id. los men. del difunto Lopez por Agto.	9	6	366	22
Nov.	12	A	id. id. id. por la mesada de Septiembre.	10	19	366	22
						<u>42.202</u>	<u>30</u>
GASTOS GENERALES.							
Sept.	1	A	Caja por nóminas y gastos de Julio últ.	8	6	127.520	
Oct.	1	A	Caja p. cond. de caudales y otros efectos.	9	6	3.900	
Nov.	10	A	Caja p. las nám. y gastos de Agosto últ.	10	19	121.600	
						<u>252.920</u>	

HABER:

		HABER:	
Nov. 30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	74.827
			<u>74.827</u>
Nov. 30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	42.202 30
			<u>42.202 30</u>
Nov. 30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . . .	" "	252.420
			<u>252.420</u>

(100)

F.º 10. ADM. DE PONTEVEDRA s. c. de Sales.

DEBE:

Jul.	7	A Sal de Alicante, Bergantin S. José . . .	2	160.000	
				<u>160.000</u>	
		<hr/>			
		LA MISMA s. c. DE TAVACOS.			
Jul.	10	Al Almacen de Santiago con guia núm. 1 . .	2	35.840	
				<u>35.840</u>	
		<hr/>			
		LA DE VILLAGARCIA s. c. de Pap. sell.			
Jul.	9	Al Almacen de Santiago con guia núm. 4 . .	4	13.317	22
				<u>13.317</u>	<u>22</u>

HABER:

Nov.	8	Por entregado en metálico y documentos. .	7	19	92.000	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	68.000	
					<u>160.000</u>	
<hr/>						
Ag.	15	Por entreg. en este dia segun carta de pago.	5	6	10.500	
Sept.	30	Por entregado hoy segun carta de pago. . .	6	6	9.340	
Nov.	8	Por entregado á cta. de cons. corrientes. .	7	19	6.000	
	30	Por Balanza por saldo.	"	19	10.000	
					<u>35.840</u>	
<hr/>						
Ag.	15	Por entregado hoy segun cartas de pago. .	5	6	5.317	
Sept.	30	Por entregado en metálico y documentos. .	6	6	4.000	
Nov.	12	Por id. en metálico.	7	19	4.000	22
					<u>12.317</u>	<u>22</u>

HABER.

				HABER.	
Ag.	15	Por entregado en este día seg. carta de pago.	5	6	16.000
Nov.	8	Por entregado en metálico y documentos.	7	19	52.300
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	123.700
					<hr/>
					192.000
					<hr/>
Nov.	8	Por entregado á cuenta segun relacion. . .	7	19	10.035
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	5.000
					<hr/>
					15.035
					<hr/>
Nov.	30	Por pérdidas y ganancias, por saldo. . .	"	"	93.140
					<hr/>
					93.140
					<hr/>

HABER.

Ag.	20	Por entregado hoy segun cartas de pago.	5	6	3.000	
Sept.	30	Por id. id. id.	6	6	2.000	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	29.000	
					<u>34.000</u>	
					<u>34.000</u>	
Ag.	20	Por entregados hoy segun libreta.	5	6	8.670	
Sept.	8	Por entrega que hizo segun libreta.	5	6	9.000	
Nov.	6	Por entregado hoy segun libreta.	6	19	5.620	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	7.380	
					<u>26.670</u>	
					<u>26.670</u>	
Ag.	20	Por entregado hoy segun libreta.	5	6	5.576	16
Sept.	30	Por id. id. id.	6	6	6.000	
Nov.	6	Por id. id. id.	6	19	3.200	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	4.800	
					<u>19.576</u>	16
					<u>19.576</u>	16
Ag.	15	Por entregado hoy segun libreta.	5	6	1.600	
Sept.	9	Por entregado en este dia segun libreta.	5	6	620	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	1.780	
					<u>3.000</u>	
					<u>3.000</u>	

Jul.	1	A las remitidas de la Principal.	3	24.000	
				<u>24.000</u>	
<hr/>					
EL MISMO s. c. DE TERRITORIAL.					
Jul.	1	A la cuota anual segun compart.	1	246.191	29
				<u>246.191</u>	<u>29</u>
<hr/>					
EL MISMO s. c. DE CONSUMOS.					
Jul.	1	A la cuota del presente año seg. compart.	4	464.669	13
				<u>464.669</u>	<u>13</u>
<hr/>					
EL MISMO s. c. DE CASAS.					
Jul.	1	A la cuota del 10 p 8 que le ha cabido.	5	200.000	
				<u>200.000</u>	

HABER:

Ag.	31	Por entregado á cta. de su cargo particular.	5	6	10.000	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	14.000	
					<u>24.000</u>	
					<u>24.000</u>	
Oct.	15	Por pago que hizo del tercio de Octubre. .	6	6	82.053	32
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	164.127	31
					<u>246.180</u>	
					<u>246.180</u>	29
					<u>246.180</u>	
Oct.	15	Por su conting. del terc. de Oct. seg. comp.	6	6	154.889	27
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	309.779	20
					<u>464.668</u>	
					<u>464.668</u>	13
					<u>464.668</u>	
Ag.	31	Por entregado á cuenta del 10 p 8.	5	6	50.000	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	150.000	
					<u>200.000</u>	
					<u>200.000</u>	

F.º 14. PART. de SANTIAGO s. c. de Pen. de Cám.

DEBE:

Jul.	24	A testimonios recibidos de la Principal. . .	3	3.100
				<u>3.100</u>
		EL MISMO s. c. de DRO. de REGIST.		
Nov.	30	A ganancias y pérdidas por saldo.	2	2.600
				<u>2.600</u>
		PART. DE MELLID s. c. de Pen. de cám.		
Jul.	28	A ganancias y pérdidas por saldo.	3	1.810
				<u>1.810</u>
		EL MISMO s. c. DRO. de REGISTRO.		
Nov.	30	A ganancias y pérdidas por saldo.	2	800
				<u>800</u>

HABER:

				HABER:	
Ag.	15	Por las recibidas hasta hoy á cuenta.	5	6	2.200
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	900
					<hr/>
					2.200
					<hr/>
Ag.	20	Por entreg. hoy por el Adm. de este ramo.	5	6	2.600
					<hr/>
Ag.	15	Por entrega que hicieron vários segun cta.	5	6	1.810
					<hr/>
Ag.	20	Por entrega que hizo el Adm. de este Part.	5	6	800
					<hr/>

F.º 15. PART. DE PONTEVEDRA s. c. de PAT.

DEBE:

				DEBE:	
Jul.	1	A los remitidos de la Principal.	3	10.000	
				<u>10.000</u>	
<hr/>					
EL MISMO s. c. DE TERRITORIAL.					
Jul.	1	A la cuota de un año segun comparto.	1	325.756	25
				<u>325.756</u>	<u>25</u>
<hr/>					
EL MISMO s. c. DE CONSUMOS.					
Jul.	1	A la cuota que le cupo en el presente año.	4	245.983	13
				<u>245.983</u>	<u>13</u>
<hr/>					
EL MISMO s. c. de DRO. de REGIST.					
Nov.	30	A ganancias, y pérdidas por saldo.	”	2.000	
				<u>2.000</u>	

(III)

HABER.

Ag.	31	Por entregas á cta. segun cargo particular.	5	6	5 600	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	4 400	
					<u>10 000</u>	
					<u>10 000</u>	
Oct.	15	Por su cupo del tercio de Oct. seg. comp.	6	6	108,585	20
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	217,171	5
					<u>325,756</u>	<u>25</u>
					<u>325,756</u>	<u>25</u>
Ag.	31	Por entregado de vários Ayuntam. á cta. .	5	6	20,495	21
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	223,435	26
					<u>243,930</u>	<u>47</u>
					<u>243,930</u>	<u>47</u>
Nov.	6	Por entrega que hace el Adm. de Rtas. Nac.	6	19	2,000	
					<u>2,000</u>	

		DEBE:	
Jul.	1 A débitos de su conting. en fin de Jun. últ.	18	13.217 2
EL MISMO s. c. DE CONSUMOS.			
Jul.	1 A la cuota señalada por el corriente año.	4	174.915
			174.915
EL MISMO s. c. DE PEN. de CÁM.			
Ag.	31 A testimonio remitido segun cta. particular.	3	1.650
			1.650
PART. DE SAR s. c. de CONSUMOS.			
Jul.	1 A la cuota señalada por el corriente año.	4	85.191 20
			85.191 20

				HABER.		
Oct.	31	Por resto de su conting. en el corriente año.	6	6	13.217	2
<hr/>						
Ag.	20	Por entregado á cta. por vários Ayuntam. .	5	6	14.576	8
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	160.338	26
					<hr/>	<hr/>
					174.915	"
<hr/>						
Nov.	10	Por entregado á cuenta segun testimonios. .	7	19	1.100	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	550	
					<hr/>	<hr/>
					1.650	
<hr/>						
Oct.	31	Por el tercio del pres. Oct. segun compartó.	6	6	28.397	7
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	56.794	13
					<hr/>	<hr/>
					85.191	20

F.º 17. PART. DE OUTES s. c. TERRITORIAL.

DEBE:

Jul.	1	A la cuota del corriente año seg. comparto.	»	1	494.053	30
					<u>494.053</u>	<u>30</u>
PART. de VIMIANZO s. c. TERRITOR.						
Jul.	1	A la cuota del año corriente seg. comparto.	»	1	360.722	4
					<u>360.722</u>	<u>4</u>
PART. DE CAMBADOS s. c. TERRIT.						
Jul.	1	A la cuota anual segun comparto.	»	1	416.391	22
					<u>416.391</u>	<u>22</u>
EL MISMO s. c. DE PEN. DE CÁM.						
Sept.	6	A testimonio remitido de la Pral. seg. cta.	»	3	660	
					<u>660</u>	

HABER.

Oct.	31	Por el tercio de Octubre segun compartio. .	6	6	164.683	12	1
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	329.359	9	
					<hr/>	494.042	20
					<hr/>		
Oct.	31	Por el tercio de Octubre segun compartio. .	6	6	120.240	24	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	240.481	14	
					<hr/>	360.721	38
					<hr/>		
Oct.	15	Por el tercio de Octubre segun compartio. .	6	6	138.797	7	
Nov.	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	277.594	15	
					<hr/>	416.391	22
					<hr/>		
Nov.	6	Por entrega que hizo el Adm. de este ramo.	6	19	660		
					<hr/>		

F.º 18. PART. DE PADRON s. c. TERRITORIAL.

DEBE:

Jul.	1	A la cuota del presente año seg. compartó.	1	368.175	10
				<u>368.175</u>	<u>10</u>
		EL MISMO s. c. DE CONSUMOS.			
Jul.	1	A la cuota asignada para el presente año.	4	188.188	
				<u>188.188</u>	
		EL MISMO s. c. DE CASAS.			
Jul.	1	A la cuota del 10 p 8 que le ha cabido.	5	18.000	
				<u>18.000</u>	
		CONTRIBUCION GENERAL.			
Jul.	1	A débitos en fin de Junio de 1821, s. liquid.	2	13.217	2
				<u>13.217</u>	<u>2</u>

HABER:

Nov.	6	Por su cupo en el terc. de Oct. seg. comp.	6	19	122.725	3
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	245.450	7
					<u>368.175</u>	<u>10</u>
<hr/>						
Nov.	6	Por el tercio de Octubre segun comparto. .	6	19	62.729	12
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	125.458	22
					<u>188.188</u>	<u>34</u>
<hr/>						
Nov.	6	Por entregado á cta. del 10 p 8 sre. casas. .	6	19	6.000	
	30	Por Balanza, por saldo.	"	19	12.000	
					<u>18.000</u>	
<hr/>						
Oct.	31	Por resto de su débito en fin de Jun. 1821.	6	6	13.217	2
					<u>13.217</u>	<u>2</u>

F.º 19.

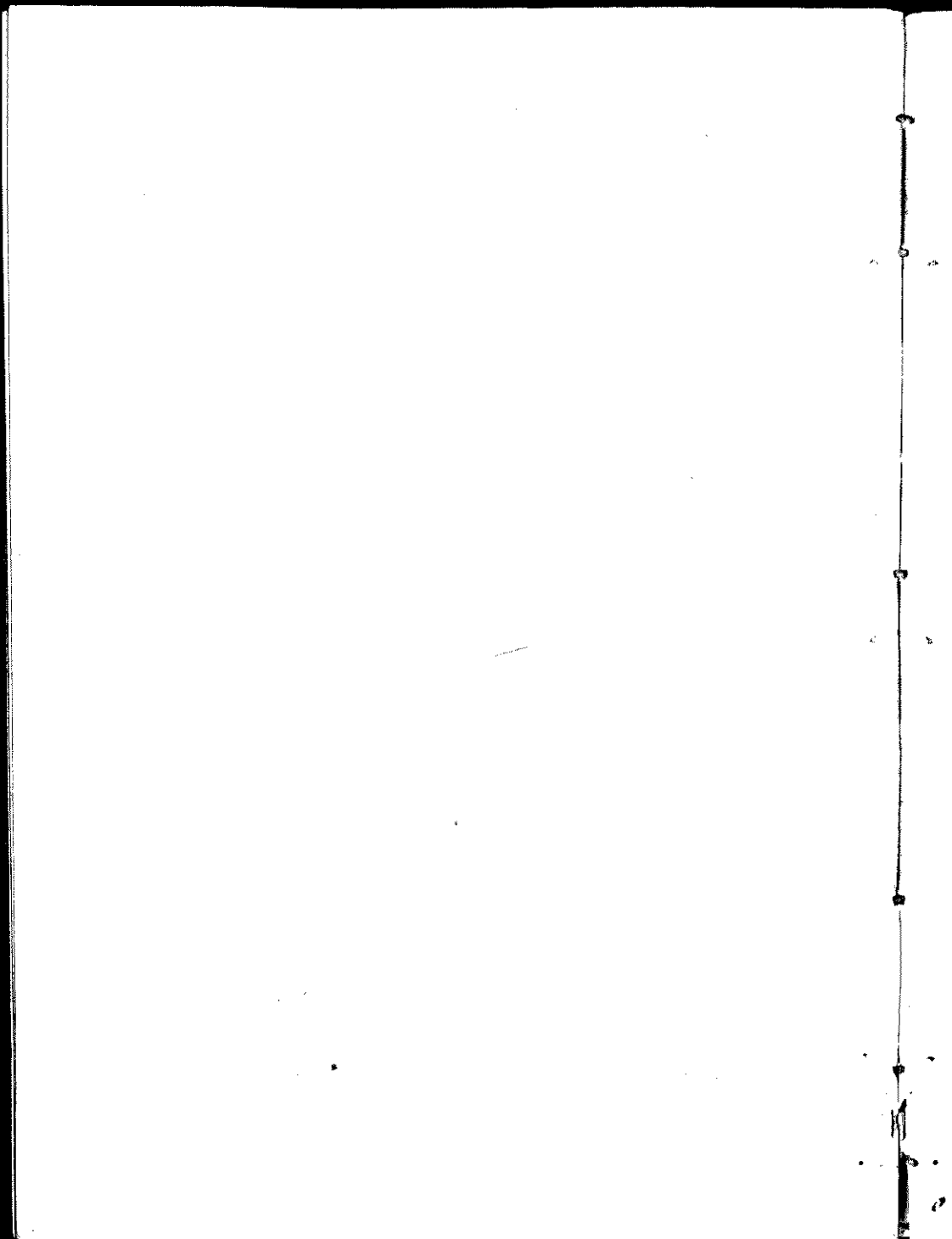
(118)
CAXA.

DEBE:

		Suma del folio 6. . .		1.005.614	15	
Nov.	2	A Contrib. Eccla. á eta. de su cupo anual.	6	2	447.040	11
	6	A Contrib. de Cons. del Part. de Padron. . .	6	18	62.729	12
	»	A Contrib. territorial del mismo Partido. . .	6	18	122.725	3
	»	A Contrib. de Casis de id. id.	6	18	6.000	
	»	A Penas de Camara del de Cambados. . . .	6	17	650	
	»	A Dro. de Registro del de Pontevedra. . .	6	15	2.000	
	»	A Tabacos de la Tercena mayor.	6	12	5.620	
	»	A Papel sellado de la misma Tercena. . . .	6	12	3.200	
	8	A Tabacos de la Admin. de Pontevedra. . .	7	10	6.000	
	»	A Sales de la Administracion de Padron. . .	7	11	52.000	
	»	A Papel sellado de id. id. id.	7	11	10.035	
	»	A Sales de la de Pontevedra.	7	10	52.000	
10		A Penas de Camara del Partido de Noya. . .	7	16	1.100	
	»	A Aduanas del Carril por Sept. y Octubre. .	7	4	103.520	
12		A Papel sellado de la Adm. de Villagarcia. .	7	10	4.000	27
				1.026.054	25	
CAPITAL.						
Nov.	30	A Balanza, por saldo.	»	19	7.214.216	20
BALANZA DE SALIDA.						
Nov.	30	A Contribucion territorial, por saldo. . . .	»	1	4.331.214	24
	»	A Tabacos existentes en Almacen.	»	2	27.930	
	»	A Papel sellado por id.	»	2	57.717	22
	»	A Letras de Cambio por id.	»	2	4.100	
	»	A Contribucion de Patentes por saldo. . .	»	3	40.400	
	»	A Penas de Camara por id.	»	3	2.160	
	»	A Contribucion Eclesiastica por id. . . .	»	3	894.083	23
	»	A Contribucion de Consumos id.	»	4	1.724.310	19
	»	A Contribucion de Casas id.	»	5	162.000	
					7.214.216	20

HABER:

		Suma del fóllo 6. . .		1.935.388 7	
Nov.	8	Por Viud. de montepio y haber de May. y Jun.	9	8	14.500
	10	Per dispenes de Exto. y trimestre de Jun.	10	5	72.500
	"	Per gastos generales del mes de Agosto ult.	10	9	121.000
	12	Por Cuerpos Provies. y haber de Agosto id.	10	5	36.300
	"	Por Pens. de Est. á los men. de Lopez p. Sept.	10	9	366 22
	"	Por Remesas á la Pral. en 30 último. . .	10	7	300.000
					<u>1.935.388 7</u>
Nov.	30	Por pérdidas y ganancias por mi Capital. .	"	"	<u>7.314.216 20</u>
Nov.	30	Por Capital, por saldo.	"	"	<u>7.314.216 20</u>
					<u>7.314.216 20</u>



APÉNDICE.



De la Renta de Tabacos.

La renta de tabacos, que pudiera ser una de las fincas mas productivas del Estado, se halla hoy gravada con tantas gavélas y dispendios que se absorven por lo menos una tercera parte de sus rendimientos. Yo prescindiré en este momento entrar en la averiguacion de las causas que motivan el contrabando tan abierto y público que se hace de este género, y tambien de la frecuente y arbitraria alteracion que de poco tiempo á esta parte se há hecho en sus precios: solo me ceñiré á hacer demostrables los defectos de su administracion, crecidos gastos, y mal entendida economía, causa verdadera que sordidamente ataca á los productos, y entorpece la cuenta y razon.

Es una enfermedad, que hasta ahora no se supo expelir, la manía ó ciego empeño que se tiene en añadir intervenciones á intervenciones, en el sistema administrativo de la Hacienda para cortar abusos y malversaciones, á medida que se han ido conociendo los vicios de la misma administracion.

Hacer una referencia de ellos sería entrar en una materia no menos pesada que ridícula, dexando al fin burladas todas las precauciones dictadas con el laudable deseo de evitarlos; basta decir que la venta de tabacos

por cuenta de la Hacienda se executa por medio de administradores, tercenistas, verederos, y estanquilleros, todos á sueldo fijo, á excepcion de estos últimos á quienes se les abona un diez por ciento de todo lo que venden cuando sus productos no llegan al salario.

Ademas del sueldo fijo, se paga ó abona á los primeros el alquiler de la Casa administracion y sus almacenes, los gastos de conduccion de los efectos y caudales: los de correo, escritorio y otros extraordinarios, que todo se justifica con recibos mas ó menos legítimos: hay tambien otros arbitrios en favor, tal como la suversion del tabaco llamado *exquisito* á la clase de fino, á pretexto de resfriados los primeros: y el abono de tres libras por tara en cada saco ó bulto, aunque estos varien en su peso desde 112 á 170 libras.

Las Contadurías tienen que cargar con todas estas datas y relaciones para su exâmen, y abonarlas por instruccion. Dexemos á un lado la diferencia de precios y clases en los tabacos, porque no puede menos de haberlos segun sus calidades, y pasémos á sus embâses.

Los tabacos llamados *exquisitos* vienen en latas de á cuarteron, media libra, libra, dos libras, cuatro libras, seis libras, y de á treinta y tres libras. Sobre el precio del tabaco que contienen paga el comprador un tanto mas que se há fijado á cada lata, tan exâcto al parecer que la Hacienda no debe perder ni ganar nada en ellas, cuyo valor segun tarifa es como sigue: lata de á cuarteron 24 mrs.: la de media libra 1 rl. 14 mrs.: la de una libra 1 rl. 28 mrs.: la de dos libras 2 rs. 22 mrs.: la de cuatro libras 4 rs. 10 mrs.: la de á seis libras 5 rs. y 32 mrs., y el laton de treinta y tres libras, lo que pueda sacarse por él.

De esta tarifa formada sin duda por algun hojalatero, se lleva en las oficinas su cuenta y razon con la

mayor escrupulosidad, apuntandose en los libros y formandose por separado estados que con toda clasificacion se remiten á la superioridad mensualmente para demostrar sus productos.

Si del estanco del tавaco quiso siempre sacarse un producto determinadamente mayor que el de su verdadero coste, parece debió pensarse tambien en asegurar este, sin necesidad de tantos abonos á los expendedores de tal género, cuidando de fijar uno solo que cubriese todos, que facilitase el rendimiento de las cuentas, con sumo alivio de las oficinas y sin necesidad de tanto papel como inutilmente se gasta en ellas.

Para conseguir esto, que no es difícil en mi concepto, asignaría yo á los administradores un tanto por ciento sobre su sueldo fijo siendo de su cuenta el pago de alquiler de la casa-administracion, los gastos de correo, escritorio, y los que puedan ocasionarseles en las conducciones de los mismos tавacos y caudales á la Depositaria: ademas les dexaría á su favor los cajones y sacos en que reciben los tавacos, y tambien el precio asignado á las latas, dando á estas para su pago por el comprador un valor mas moderado é igual que el que se pide en el día. Estas que parecen regalías, no son en verdad sino economías, y sino dígame cualquiera que manéje ó conozca esta renta, si la devolucion de sacos, por exemplo, desde las administraciones subalternas á la de Partido, de esta á la Principal, y de la principal á la fabrica de Sevilla no importa mas su conduccion que lo que valen los sacos? Si en los cajones y latas no hay tanto inconveniente y de ello resulta una verdadera utilidad al expendedor tambien la Hacienda puede reportarlo teniendo en consideracion para el señalamiento del tanto por ciento.

En cuanto á los estanquillos, contrayendome á Ga-

licia en donde por la localidad de su vecindario es preciso haya por lo menos un estanquillo por Parroquia, dexaria la eleccion y nombramiento de estos al cargo y cuidado de los respectivos Ayuntamientos con solo el abono de un cinco por ciento en lugar del diez que ahora se paga: renovandose el nombramiento todos los años y dexando libre de todo servicio y carga concegil al nombrado estanquillero durante aquel año.

Esta escepcion ni se opone á lo prevenido en el artículo 339 de la Constitucion, ni á lo dispuesto por las Córtes en su decreto de 8 de Junio de 1813, pues si es cierto, y muy justo, que todos los Españoles de cualquiera condicion clase ó estado, sin distincion alguna, están igualmente obligados á prestar tales servicios, no por eso les está privado convenirse entre sí acerca del modo de cumplimentarlo; y en este concepto digo, que haciendo el estanquillero el servicio á la Nacion de un cinco por ciento sobre el producto de los tavacos que expende, y que antes percibia, parece debe ser exento de todos aquellos gravámenes, que con dificultad ascenderían á otro tanto si hubiese él mismo de pagarlos por convenio y en metálico.

Establecidas las administraciones, veredas y estanquillos por este órden, deben de quedar libres de responsabilidad los administradores y verederos por el valor de los tavacos que vendan los estanquilleros, puesto que los Ayuntamientos deben responder de toda insolencia. La cuenta y razon por el ramo de tavacos quedará tan sencilla cual no puede ser mas: los ahorros serán infinitos porque serán menos los empleados y menos tambien el tiempo y papel que inutilmente se gasta en certificados por la devolucion de sacos, recibos por alquileres de casa, por conduccion de tavacos, por conduccion de caudales, por gastos de correo, gastos de escritorio y otros muchos

recibos que se exigen para documentar una cuenta, que puede justificarse con solo la exáctitud de un estado de cargo y data de caudales, y entrada y salida de efectos.

Para graduar el tanto por ciento que puede asignarse á los administradores en equivalencia de aquellos gastos, creo sería conveniente tener á la vista el quinquenio de 1816 á 1820, y graduado su importe por arbitrario y excesivo, girar el abono con rebaja de la tercera parte de aquel valor.

De la Renta de Sáles.

Con el objeto de sacar las mayores ventajas y cortar el contrabando en el ramo de la Sal, se han tomado tantas medidas de precaucion, expedido y formado tantos reglamentos é instrucciones, há habido tal variedad en los precios y medidas, y finalmente se há complicado de tal modo el sistéma de administracion de esta renta en Galicia, que precisamente há resultado lo contrario de lo que se buscaba, puesto que el fraude se aumentó á la sombra de la proteccion que debía darse á los fomentadores, y que los productos de la sal bajaron de otro tanto quanto el precio que se fijaba para los consumidores de tierra excedía al que se daba á los matriculados en la marina y á los fomentadores de pesca. (1)

(1) En los seis primeros meses del presente año económico se han despachado á los consumidores de tierra en las doce Administraciones del Partido de Santiago, solo 29.837 fanegas de sal: rebajándose de estas 5.837, que por lo menos habrán salido para otros Partidos del interior de la Provincia, quedan solo 24.000 fanegas: si de estas se deducen 15.000, que bien se necesitan para la salazón de cerdos, quedan solamente 9.000 fanegas de sal para el consumo de 79.619 vecinos ó familias de que se compone este Partido administrati-

Esta diferencia de precios, causa segura del contrabando, no solo tuvo y tendrá descontentos á los consumidores de tierra, sino que facilitó á los fomentadores y matriculados un medio seguro para ganar casi una tercera parte en la misma sal, sin necesidad de emplearla en la salazón, y sin mas trabajo que el de revenderla á los consumidores de tierra. Las precauciones que se adoptaron para impedir este fraude fueron tan torpes y costosas como imposibles de llevarse á efecto: certificaciones y mas certificaciones, contratas y mas contratas, relaciones de relaciones, matrículas de matriculados, toldillos y mas toldillos, libréatas y mas libréatas, y finalmente tal confusion de órdenes y contra órdenes, que no les falta razon para decir algunos que manejan este ramo, *que la renta de la Sal pocos la entienden y que para conocer sus triquiñuelas es preciso mucho tiempo, práctica y experiencia.*

Si la medida por la cual se recibe la sal fuese la misma para el despacho á los consumidores: si en los alfólies se diese á todós por un mismo precio, sin bajarse á averiguar del comprador, para que usos toma la Sal: si todos fuesen libres de tomarla en el alfolí ó punto que mas les agrade, cuando, como y en la porcion que quieran: y si á los administradores de este ramo se les asig-

vo, que al respecto de cinco individuos por familia hacen 393.095 personas. De las nueve mil fanegas, aun pudieran deducirse mil, que los consumidores de tierra emplearan en salar la sardina que compran en las mismas playas ó puertos para su consumo particular.

En la propia época de los seis meses se han despachado á los fomentadores y matriculados, segun los estados de aquellas administraciones, 50.963 fanegas. Compárese uno y otro consumo, y concediendose á estos últimos 30.000 fanegas por de legitima inversion, resultará que los primeros dejaron de sacar de los Alfólies 20.963 fanegas, que á diez rs. una hacen 209.630 rs. que dejó de percibir la Hacienda pública.

nase un tanto por ciento sobre las ventas, dexando á su cargo y cuenta el pago de alquileres, gastos de descarga y entróge, y finalmente los de escritorio y correo, estoy bien cierto de que en Galicia produciría el ramo de sal un doble de lo que hoy produce, con algunos menos empleados y sin mas instruccion en estos, que la regular para llevar la cuenta y razon de entrada y salida en el almacen, y el cargo y data de sus productos. Si logro hacerlo demostrable y convencer de ello á los que entienden en este ramo habré conseguido mi deseo.

Que una misma sea la medida por la cual se reciba y expendá la sal, es tan justo como equitativo, y en efecto penetrado de la conveniencia de esta igualdad así lo acordaron las Córtes en 26 de Febrero de 1821.

Cuando yo propongo que en los almacenés ó alfolíes se despache la sal por un mismo precio, tanto á los fomentadores y matriculados como á los que no lo sean, no es mi animo por esto privar á aquellos de la gracia de obtenerla diez reales menos, por exemplo, en Suega, que estos, á quienes puede exírseles dicho aumento por un medio muy fácil y nada repugnante.

Por la Instruccion de 1816, se mandó que todos los puebls se encabezasen con la Hacienda por sus consumos de sal: estos encabezados, que en Galicia están ya hechos y con bastante gracia á favor de los mismos puebls, necesariamente debieron serles repugnantes por razon de las condiciones de la contrata: 1.º porque se les obligaba á tomar la sal por junto: 2.º por tener que sacarla de almacenés determinados: 3.º porque antes de llegar á las manos del consumidor venía yá dos y tres veces remedida con el perjuicio de unas mermas considerables: 4.º porque el pago aunque fuese por tercios era para los labradores un desembolso mayor: y 5.º porque acostumbrados yá á surtirse los mas de ellos, co-

mo y cuando la necesitaban, de la que los fomentadores habían tomado á precio mas cómodo, les era muy duro tenerla que llevar del alfolí á mayor precio y peor medida.

Dos especies de fraude ó contrabando pueden suponerse en la sal: primera, la que se introduce por mar: y segunda, el que pueden hacer los matriculados y fomentadores en la reventa de ella, y los empleados en la Hacienda incitados tambien del sobreprecio.

Establecida la igualdad de precio sin distincion de unos y otros consumidores, la segunda especie de fraude ó contrabando desapareceria, porque es claro, que ninguno de aquellos querría vender su sal al mismo precio ó mas bajo que en el alfolí y al cual él mismo lo había satisfecho. Desapareciendo esta especie de fraude se disminuirían forzosamente las introducciones clandestinas por mar, porque siendo para todos uno mismo el precio y este moderado, no les quedaria á los defraudadores de tierra aquel arbitrio que ahora tienen de revenderla con tanta ventaja, á no ser que la diesen mas barata que en el alfolí.

Sentados estos principios, el encabezado que ahora propongo, es solo para el pago del complemento de los diez reales que los consumidores de tierra dexaron de pagar en los alfóles conforme á la graduacion de consumos que se les hizo por el encabezamiento, y el cual no tiene los perjuicios ni inconvenientes que el mandado hacer por la Instruccion de 1816. Por él á nadie se obliga á tomar la sal que se le graduó, de tal ó tal administracion, es libre de tomarla en donde quiera, quando quiera y en la porcion que quiera, el pago lo hace con mas comodidad porque se arregla á tomar la que puramente necesite, y el pago ó satisfaccion del complemento ó gracia que recibió tomando del alfolí la sal al mismo precio que los fomentadores y matriculados,

le es tambien mucho mas suave, que si hubiese de hacerlo de todo el valor dado á la sal como antes lo hacía.

Si se verificase, tomar todos la sal á un mismo precio en el almacen, no serán necesarios yá los encabezados mandados hacer á los fomentadores y matriculados, inútiles serán tambien las pesquisas, reconocimientos y averiguaciones que hoy se hacen acerca de la inversion de la sal tomada por estos, quedaran nulos una cadena de asientos que se llevan en las administraciones con este motivo, por exemplo, de sal vendida á tal precio á los consumidores de tierra; de sal dada á tal precio á los fomentadores y matriculados; débitos por aquellos en tal y tal tercio; débitos por estos segun su encabezado; permisos para sacarla de otra administracion si no hubiese surtido en aquella en donde consta celebrado el encabezado; devolucion ó pago á tal precio de la sal sobrante que tubiesen pasada la cosecha; reconocimiento de sus fábricas ó almacenes en caso de sospecha; y en fin otras infinitas operaciones que no son más que otros tantos medios de entorpecer el buen orden de la cuenta y razon, para lo cual bastaría solo, segun mi propuesta, formar el cargo al administrador por el número de fanégas que reciba, y el correspondiente abono por las que expenda sea el que quiera el comprador.

Simplificado de este modo el cargo y data de las sáles, resta solo ver ahora como simplificar tambien el de sus valores y productos, para lo cual yo no encuentro otro mejor que el de un tanto por cada cien fanégas, porque ningun inconveniente hay en que así como se há fijado un cinco por ciento de abono al almacen en razon de mermas por las fanégas que entran, se abone tambien un tanto por ciento, por razon de descargas, medicion y entróje, alquileres de casa y alfolies, gastos de escritorio, correo y demas menudencias.

Podrá decirse y con razon que este tanto por ciento no puede ser el mismo en todas las Provincias, ni aun en ciertos puntos de una misma provincia; pero esto podrá remediarse en parte, fijando las administraciones mejor que lo están en el dia, hablo con respecto á Galicia, tomando los puntos mas ventajosos para las descargas, y en este supuesto sería suficiente abono, sobre el que se hace ya de cinco fanégas por ciento al almacen por razon de mermas, el de otras tres mas en equivalencia de los gastos de descarga, entróje y alquileres de alfólies; y el de un dos por ciento sobre los valores líquidos de los consumos mensuales en remuneracion de los gastos de escritorio, correo y demas menudencias, con lo que nada perderían los expendedores. (2)

Parecerá á algunos no recompensar estos abonos los indicados gastos, mas no sucederá así si advierten, que simplificada la administracion de este género por el orden que llevo propuesto, lo quedará tambien la cuenta y razon de sus valores; que estos serán mayores porque tambien deben serlo los consumos que se hagan: que la correspondencia será muy poca y dos libros bastarán para llevar todos los asientos: y finalmente que por lo que respecta á los gastos en la traslacion de caudales, les queda á su favor el pago que allí mismo deben hacer á los Capitanes de Barco por razon de fletes, al resguardo militar, dispersos, cesantes y jubilados, viudas del monteio, y otras atenciones.

Tres clases de sal se conocen en Galicia, que son: la de Torrevieja, Mata ó Alicante; la de San Fernando

(2) Los gastos que se abonaron por razon de descarga y entróje de 24.281 fanégas en 23 buques que las condujeron, ascendieron á 17.877 rs. que graduandose su valor á 20 rs. fanéga suben aquellos á un $3\frac{3}{4}$ por ciento.

ó Cadiz: y la de Setubal en Portugal. La de Cadiz es blanca y menuda, la de Portugal menos blanca y mas gruesa, y la de Alicante mas morena y granuda que todas las demas. Su calidad guarda la misma proporcion, esto es, la de Cadiz rinde menos, mas la de Portugal, y mas que ambas la de Alicante; por esta razon todos apetecen esta, y en defecto de ella la de Portugal, y á la verdad es muy extraño que conocida la diferencia, se halle contrariada la voluntad del pueblo gallego en perjuicio de los intereses de la Nacion, surtiendosele de la de Cadiz y no de la de Alicante sino en razon de uno á seis. (3) De aquí resulta la inevitable introduccion fraudulenta que se hace de la sal de Portugal, razon porque sería mas ventajoso á la Hacienda surtir á Galicia y Asturias de sal portuguesa, en defecto de la de Alicante, que sucumbir á las condiciones de una contrata hecha por los de Cadiz, perjudicial á la misma Hacienda. (4)

(3) De las 23 descargas de sal hechas por cuenta de la Hacienda, las veinte fueron de sal de Cadiz, y tres de Alicante. Aquellas arrojaron 20.774 fanégas y estas solo 3.507, que es aproximadamente la sexta parte menos.

(4) Algo violenta parece esta proposicion; pero es preciso dejarse de generalidades y descender á los hechos. Cuando los riesgos son conocidos é inevitables, se consigue bastante si se pueden disminuir. Los portugueses son vecinos, tienen mucha y mejor sal que la de Cadiz, y están en continuo roce con los fomentadores de pesca á quienes compran la grasa de ella. La nacion, por solo el flete de la que viene de Cadiz, paga hoy mas que lo que le costaría la de Portugal, sin necesidad de bajarse á contratas vergonzosas. La marina española poco há conseguido ni adelantado con ellas. Dos naciones vecinas y que no pueden separarse en sus relaciones facilmente se convienen con reciproca utilidad. Un convenio entre las dos cortaría el fraude y contrabando de la sal, y España ganaría todo quanto pierde con las contratas que hoy tiene hechas.

(132)
Contribuciones.

En cuanto á la clasificación de las contribuciones que presenta el nuevo sistema de Hacienda solo diré por ahora, que el método establecido, ni es mas simple, ni el mas fácil, ni el mas sencillo para su compar- to, recaudacion y apronto en las arcas del Erario públi- co. Los Ayuntamientos se ven embarazados, los con- tribuyentes nada satisfechos con las cuotas repartidas, y las oficinas mas recargadas que nunca de un trabajo ma- terialísimo, que si continua ó há de llevarse á efecto, son precisos para ello mas empleados que los que hay en el dia. Yo quisiera explicarme de un modo que no ofendie- se, en el concepto de que mi intencion no es otra que la de simplificar el sistema administrativo de la Hacienda en todos sus ramos.

En el plan de Hacienda decretado en 29 de Junio del año último se concede á los Ayuntamientos una en- tereza y unos conocimientos que no existen en la gene- ralidad de sus individuos: en los contribuyentes se supo- ne un convencimiento de igualdad en las cuotas que no repugnarán el pago de ellas, y de consiguiente una re- caudacion y apronto tan simple y natural que con la mayor facilidad podrán los empleados presentar iguala- da la data con el cargo. La Comision quiso y fué tan escrupulosa en la eleccion de los medios que parece nada quedaria que desear para demostrar lo justo de las ope- raciones. Yo hubiera querido que se parase tanto en el hecho de los resultados como en el derecho ó justicia de los compartos, aunque no faltará quien tambien diga que andubo tan equivocada en lo uno como en lo otro.

Está bien que los Ayuntamientos en la formacion del cuaderno general que há de servir de base para la con-

tribucion territorial, observen la instruccion y prevenciones que se hacen desde el artículo 58 al 95 del citado decreto, y que el Director de Provincia Visitador y Contadores cumplan con lo mandado en los artículos 98 al 109; pero cuanto se advierte desde el artículo 110 al 120 son, ciertamente, formalidades cuya execucion sobre ser muy costosa y dilatada, en nada contribuye á la legalidad de los compartos ni á la seguridad de su recaudacion; extremos, que me parece pueden redactarse en pocas líneas y con la seguridad que allí se pide haciéndose lo siguiente.

El Contrator, poniendo al pie de la copia del cuaderno general de cada Ayuntamiento un extracto que diga. Este cuaderno comprende *tantos* contribuyentes, *tantas* cuotas, su total importe es *tanto*, el cupo de Contribucion *tanto*, sale á *tanto* por ciento.

El Subdelegado del Partido, tomando igual nota y extractandola en un solo renglon por cada Ayuntamiento hasta cubrir los de un partido judicial, añadirá á esta operacion el *tanto* por ciento á que sale todo el partido y el aumento ó rebaja que corresponda hacerse reciprocamente para que todos los Ayuntamientos se igualen en la parte céntima del pago.

El Director de Provincia con estos datos podrá presentar, en lugar de las nóminas que señalan los artículos 110 al 114, un extracto al Intendente cual baste para asegurarse de lo esencial del compartó y decretar su execucion.

El Intendente con la redaccion de estos extractos, y el Director de Provincia con los suyos, podrán satisfacer la curiosidad del Gobierno en esta parte, sin que sea necesario para su cobranza el que la Direccion general páse copia á la Tesorería general de las nóminas que hubiese recibido de las Provincias y su importe, pues-

to que yá le consta en su totalidad, y sin que esta se moleste en pasar sin dilacion á los tesoreros de Provincia tantos recibos impresos sellados y numerados como cuotas haya de contribuyentes, para que los distribuyan á los depositarios de partido y estos á los cobradores, segun lo previenen los artículos 117, 118 y 119 del citado decreto de 29 de Junio.

Empleados.

La verdadera y mas sábia economía que puede establecerse en cuanto á empleados, es la que resulte de la buena eleccion de ellos. Los méritos de un padre, los que pueda haber contraido el pretendiente en otra carrera, ó por cualquiera servicio, no pueden darle un derecho ni una disposicion para el desempeño de ningun destino en oficina, si no tiene conocimientos, aptitud y natural inclinacion al trabajo; por desgracia, estas son las circunstancias de que carecen por lo comun la mayor parte de estos empleados, tanto mas perjudiciales en las oficinas, quanto están persuadidos que el destino que obtienen es una recompensa de lo pasado, y sin mas obligacion que asistir por ceremonia á las oficinas. Con esta clase de empleados ningun sistema puede ir adelante, porque carece de sus principios y aun se niegan á adquirirlos. Los empleados en oficinas si no son inclinados á la vida sedentaria, esto es, al trabajo continuado del bufete, sirven mas de estorvo que de utilidad. Los negocios de la Hacienda requieren mas experiencia y practica que teoría. Yo quisiera que los Ministros formasen la escala de los destinos bajo otros principios que los que se siguieron hasta aquí, para que sus disposiciones se llevasen á efecto. Sin estas y otras precauciones, ni habrá cuenta y razon, todo se quedará en proyecto, y la Hacienda en la misma confusion en que hoy la conocemos.

No basta solo la buena eleccion de los primeros gefes sinó tambien la del último empleado. Esta verdad, que por demasiado conocida no debiera repetirse aquí, fué casi siempre desmentida por el Gobierno en sus elecciones. Acaso no sucedería esto, si se cerrase la puerta á todo pretendiente que no acreditase sus adelantamientos en la economía política, ó por lo menos en la gramática castellana, primer año de matemáticas y en la teneduría de libros. Con estos conocimientos y los que se adquiriesen con la experiencia y práctica en los negocios de la parte administrativa de la Hacienda tendríamos empleados útiles, que de las oficinas subalternas pasasen á las principales, y de estas á las Direcciones generales, y Secretaría del despacho. Subvertir el orden de esta escala es no querer acertar en los resultados. Cualquiera que sea el sistema de Hacienda constará siempre de dos partes: no basta saber disponer, es preciso saber egecutar: si esencial es lo primero, indispensable es lo segundo. Proyectistas hay muchos, y de estos muy pocos que sepan bajarse á la egecucion de sus mismos planes. Hé aquí el defecto de nuestra administracion y la causa única de que la Nacion se encuentre sobrecargada con los sueldos que paga á una tercera parte de empleados, que no serían necesarios, si se atendiese á la buena eleccion de ellos.

FIN.

